

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

**LA EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS, UN MECANISMO EFICIENTE DE
SALIDA DE BANCOS INSOLVENTES**

Informe final de tesis para la obtención del Grado de Maestro en Ciencias con base en el Normativo de Tesis y de la Práctica Profesional de la Escuela de Estudios de Postgrado, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta 5-2005 de la sesión celebrada el veintidós de febrero de 2005.

Asesor de Tesis:

Manuel Alberto Selva Rodas

Autora:

Alba Luz Méndez Cáceres de Moya

Guatemala, noviembre de 2005

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**

Decano:	Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Secretario:	Lic. Oscar Rolando Zetina Guerra
Vocal Primero:	Lic. Cantón Lee Villela
Vocal Segundo:	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal Tercero:	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto:	PC. Mario Roberto Flores Hernández
Vocal Quinto:	PC. José Abraham González Lemus

JURADO QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL DE TESIS

Presidente:	Lic. José Alberto Ramírez Crespín
Secretario:	Lic. Juan José Narciso Chuá
Examinador:	Lic. Guillermo Osvaldo Díaz Castellanos
Asesor de Tesis:	Lic. Manuel Alberto Selva Rodas

CONTENIDO	No. de página
RESUMEN.....	i
INTRODUCCIÓN.....	iv
1. ANTECEDENTES.....	1
2. MARCO TEÓRICO.....	3
3. METODOLOGÍA	7
4. SISTEMA FINANCIERO GUATEMALTECO	
4.1 Definición	9
4.2 Estructura.....	11
4.3 Marco legal y su evolución.....	14
4.4 Organismos de vigilancia y control.....	18
5. SISTEMA BANCARIO GUATEMALTECO	
5.1 Definiciones.....	21
5.2 División.....	21
5.3 Función de los bancos.....	22
5.4 Régimen legal.....	23
5.5 Autorización.....	24
5.6 Capital de un banco.....	24
5.7 Operaciones y servicios que prestan los bancos del sistema.....	25
6. LIQUIDEZ Y SOLVENCIA BANCARIA	
6.1 Liquidez.....	29
6.2 Solvencia.....	31
7. RESOLUCIÓN DE BANCOS EN CRISIS	
7.1 Definición.....	36
7.2 Resolución de bancos en crisis, según el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria.....	39
7.3 Posibles orígenes de crisis en los bancos del sistema.....	40
7.4 Aspectos que deben tomarse en cuenta en la resolución de	

CONTENIDO	No. de página
bancos en crisis.....	46
8. RESOLUCIÓN BANCARIA CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS, DECRETO No. 19-2002 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
8.1 Proceso previo a la exclusión de activos y pasivos.....	53
8.2 El proceso de exclusión de activos y pasivos.....	57
9. REQUISITOS INDISPENSABLES PARA QUE UNA EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS -EAP- , SEA EFICIENTE	
9.1 Aspectos generales.....	78
CONCLUSIONES.....	87
RECOMENDACIONES.....	89
BIBLIOGRAFÍA.....	90
ANEXOS.....	94
GLOSARIO.....	96

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro No. 1 Costos de resolución de crisis bancarias como proporción del PIB, a nivel internacional.....	4
Cuadro No. 2 Integración del Sistema Financiero Guatemalteco a julio de 2005.....	13

ÍNDICE DE ESQUEMAS

Esquema No. 1 Organización de las actividades monetarias, bancarias y financieras.....	10
Esquema No. 2 Organización de las actividades monetarias, bancarias y financieras y atribuciones de la Junta Monetaria	11
Esquema No. 3 Deficiencia patrimonial bancos nacionales, artículo 70 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.....	33

CONTENIDO

	No. de página
Esquema No. 4 Proceso de aprobación del plan de regularización, artículos del 70 al 75 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.....	34
Esquema No. 5 Proceso de suspensión de operaciones.....	35
Esquema No. 6 Resolución bancaria según la Ley de Bancos y Grupos Financieros.....	38
Esquema No. 7 Atribuciones de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos.....	55
Esquema No. 8 Facultades de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos.....	56
Esquema No. 9 Proceso de Exclusión de Activos y Pasivos.....	58

RESUMEN

Para el desarrollo del tema objeto del presente trabajo, se consideró necesario iniciarlo con la descripción del sistema financiero nacional, hasta llegar a la definición de una entidad bancaria, régimen legal aplicable, operaciones que legalmente tienen permitidas realizar, requisitos de liquidez y solvencia que deben cumplir y los procedimientos legales a seguir en caso de que la liquidez y la solvencia no coincidan con los requisitos exigidos por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, para finalmente llegar al procedimiento que la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, que inició su vigencia en junio de 2002, contempla para las entidades bancarias que se detecta están presentando problemas de liquidez y/o solvencia.

La mencionada Ley, entre otros, incluyó un mecanismo de resolución bancaria, denominado “Exclusión de Activos y Pasivos”. A septiembre de 2005, aún no se había tenido experiencia alguna respecto de su aplicación; sin embargo, se estima que los pilares teóricos y prácticos que lo sustentan y la experiencia obtenida en otros países, dan un alto grado de certeza de que en el momento de ponerlo en acción, sus resultados serán satisfactorios, en comparación con los mecanismos que tradicionalmente se habían aplicado con las leyes anteriores a junio de 2002.

Derivado de que no se cuenta con experiencia respecto de la exclusión de activos y pasivos, como ya se indicó, se obtuvo información de la experiencia en cuanto a crisis bancarias que en los últimos años ha tenido Guatemala, habiendo observado que con el objeto de proteger a los depositantes y mantener la

estabilidad del sistema bancario, el Banco de Guatemala en el período 1998-2001, se vio en la necesidad de conceder financiamiento a entidades insolventes, por valor de Q4,531.0 millones, de los cuales al 31 de enero de 2005, presentaban un saldo de Q2,054.5 millones. Aspecto que afectó la economía nacional.

Además, se obtuvo información estadística respecto del costo de las crisis bancarias sufridas por otros países en los últimos años, y cuáles han sido las principales causas que las han provocado, habiendo establecido que la mayoría se deben a una deficiente gestión administrativa, determinándose que el riesgo de que se produzcan crisis bancarias se mantiene latente.

En cuanto al proceso de exclusión de activos y pasivos, se estableció que es un mecanismo de resolución de bancos con ventajas tales como que asegura la restitución de los depósitos garantizados por el FOPA y el pasivo laboral del banco en problemas; y, en algunos casos, se obtiene la recuperación parcial o total de los depósitos no asegurados y de otros pasivos; no produce costo social; evita el riesgo de contagio; la administración la efectúa un fideicomiso, lo que permite transparencia en el proceso.

Para el efecto, del balance general del banco en problemas se excluyen los activos con valor económico y del pasivo los depósitos asegurados por el FOPA, el pasivo laboral, y si los activos excluidos fueran suficientes, también se excluirán parcial o totalmente, los depósitos no asegurados. Luego con los activos excluidos y el aporte del FOPA se constituye un fideicomiso que administrará dichos bienes; adicionalmente, se forma la unidad de negocio que es la que va a ser adquirida por otra entidad bancaria interesada; la cual, teniendo la solvencia necesaria, se

hará cargo de los depósitos asegurados por el FOPA, el pasivo laboral y otros pasivos que alcancen a cubrir los activos excluidos. A cambio de estos pasivos, el banco que adquiere la unidad de negocio, recibe el aporte del FOPA y certificados de participación de parte del fideicomiso, quien los liquidará conforme obtenga liquidez originada de la conversión en efectivo de los activos excluidos.

De esta forma, los depositantes pueden tomar la decisión de retirar sus depósitos o bien, permanecer como clientes del banco que los adquirió del banco en problemas. Por su parte, el banco adquirente de la unidad de negocio, tiene la opción de hacer uso del financiamiento otorgado por el Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria, creado por el Decreto 74-2002 del Congreso de la República de Guatemala, cuyos reglamentos están contenidos en el Acuerdo Ministerial Número 51-2004. Finalmente, con los activos y pasivos que no fueron excluidos, se integra la denominada unidad residual, la cual es llevada por los accionistas a declararla como quiebra ante las autoridades judiciales.

INTRODUCCIÓN

La Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República, denomina “banco” a los constituidos en el país y a las sucursales de bancos extranjeros, a quienes autoriza a realizar intermediación financiera bancaria, así como otras operaciones y servicios que detalla en la misma Ley.

La realización por parte de los bancos de las operaciones y la prestación de servicios, que legalmente tienen autorizados, lleva implícita la exposición a una serie de riesgos tales como los siguientes: de grupo financiero, financiero, de negocio, operacional, de país y transferencia, etc; y a su vez, cada uno de estos riesgos puede originar otros más.

Derivado de la exposición a los riesgos del negocio bancario, y si además, no existe una supervisión adecuada, puede suceder que en un momento determinado, un banco presente problemas de iliquidez y /o insolvencia, los cuales si no se controlan oportunamente, y se adoptan las medidas correctivas necesarias, los depositantes pueden encontrarse en problemas para que les restituyan su dinero.

En ese sentido, y principalmente para proteger a los depositantes, inversionistas y acreedores de las entidades bancarias, la Ley de Bancos y Grupos Financieros, para el caso de bancos con problemas, contempla el procedimiento y plazos para efectos de la regularización por deficiencia patrimonial de la entidad bancaria; las causales de suspensión de operaciones del banco de que se trate; y, finalmente,

si no se logra la recuperación del banco, contempla el procedimiento de la exclusión de activos y pasivos.

Por lo tanto, sabiendo que la actividad del sistema financiero, es determinante en el desarrollo económico de los países, y, concientes de la necesidad de promover y mantener la confianza del público en los bancos del sistema, para llevar a cabo la actividad de intermediación financiera, se consideró de suma importancia elaborar el presente trabajo, para que el lector interesado conozca en qué consiste el sistema financiero, qué es una entidad bancaria, cuáles son las operaciones que legalmente puede realizar, cuál es el régimen legal que le aplica, y las ventajas y desventajas que le representa hacer uso de los servicios y efectuar las operaciones que los bancos ofrecen al público.

Para una mejor comprensión del tema, el trabajo se dividió en nueve capítulos, Conclusiones, Recomendaciones, Bibliografía, Anexos y Glosario. En forma resumida, se presenta el contenido de los capítulos de la presente tesis.

El primer capítulo denominado “Antecedentes”, explica en qué consiste el procedimiento de exclusión de activos y pasivos; en el segundo capítulo se incluye el “Marco Teórico” que desarrolla el concepto de crisis bancarias y las experiencias tenidas en los últimos años, tanto en Guatemala como en otros países, incluyendo el costo de las mismas en relación con el Producto Interno Bruto (PIB). El tercer capítulo se refiere a la “Metodología” utilizada en el desarrollo del presente trabajo de tesis; El cuarto capítulo denominado “Sistema Financiero Guatemalteco”, expone la definición, estructura, marco legal y su evolución, y finalmente los organismos de vigilancia y control. El quinto capítulo

se titula “Sistema Bancario Guatemalteco”, en donde, además de su definición se incluye la función de los bancos, el régimen legal aplicable, requisitos para su autorización, capital de inicio de un banco, operaciones y servicios que pueden realizar. El sexto capítulo “Liquidez y Solvencia Bancaria”, expone qué debe entenderse por liquidez y solvencia bancaria, la legislación que debe observarse sobre estos aspectos y la forma de determinarlos. El séptimo capítulo “Resolución de Bancos en Crisis” , además de definirla, se enfoca desde el punto de vista del Comité de Basilea de Supervisión Bancaria, se comentan los posibles orígenes de crisis en los bancos del sistema y también se abordan los aspectos que se considera deben tomarse en cuenta en la resolución de bancos en crisis, concluyendo con los objetivos que se persiguen en la resolución bancaria. El octavo capítulo “Resolución Bancaria Conforme lo Dispuesto en la Ley de Bancos y Grupos Financieros” describe en forma detallada lo relativo a la exclusión de activos y pasivos, e incluye un caso hipotético de exclusión de activos y pasivos, con tres escenarios. Finalmente, el noveno capítulo “Requisitos Indispensables para que una Exclusión de Activos y Pasivos, Sea Eficiente”, describe detalladamente los aspectos generales, la existencia de compradores de la unidad de negocio, cuando solamente hay un comprador para la unidad de negocio.

ANTECEDENTES

El procedimiento de Exclusión de Activos y Pasivos incluido en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, se ha conceptualizado como una herramienta moderna en materia de salida del sistema financiero de los bancos con problemas financieros. Se considera una herramienta moderna, ya que cumple con las más recientes tendencias internacionales en supervisión bancaria y, en su elaboración se tomaron en cuenta las experiencias positivas de otros países; asimismo, dicha herramienta se encuentra inmersa dentro de una legislación también calificada como moderna porque está sustentada en los “Principios de Basilea”, reconocidos como los vanguardistas en el campo de la supervisión bancaria. Dentro de estos Principios se encuentran los números 1 y 22, los cuales conceden amplias facultades a la Superintendencia de Bancos, con el propósito de dar protección a los depositantes y al mismo tiempo obligar a los banqueros a observar una conducta prudente.

El procedimiento referido consiste básicamente en que los activos y pasivos de un banco intervenido, se separan en dos partes, el banco bueno y el banco malo. El banco bueno prácticamente constituye la nueva unidad de negocios y se integra con los pasivos privilegiados, tales como depósitos garantizados y pasivos laborales, así como con los activos que aún conservan valor económico. Por su parte, un banco (o varios bancos) solvente denominado banco comprador, toma a su cargo los pasivos transferidos a cambio de certificados de participación en un fideicomiso creado con ese propósito, a quien también se le transfieren los activos

del banco con problemas, con el objetivo de que los administre y obtenga su recuperación.

Como se observa, la transferencia de los activos del banco con problemas a un fideicomiso, evita procesos lentos y costosos como la determinación del valor de los activos, las auditorías de compra, o las garantías de los bienes transferidos, reduce el riesgo de incobrabilidad del banco comprador. Asimismo, la participación del fiduciario como administrador independiente, hace que el proceso sea transparente.

Finalmente, los activos y pasivos no transferidos que componen el banco malo o unidad residual, se transfieren a un juez competente para su liquidación, utilizando el mecanismo tradicional de quiebra.

Por su parte, la recuperación de los depósitos de las entidades en problemas, se encuentra garantizada por el Fondo para la Protección del Ahorro, creado con este propósito en el Título X de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, denominado "Fondo para la Protección del Ahorro". Dicho Fondo cubre hasta un monto de Q20,000.00, o su equivalente en moneda extranjera, por persona individual o jurídica que tenga depósitos constituidos en un banco privado nacional o sucursal de banco extranjero, existiendo la posibilidad de que el Fondo en referencia recupere parcial o totalmente lo aportado al fideicomiso, toda vez que el artículo 84 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros estipula que el saldo que quedare en el fideicomiso, después de haber pagado todos los certificados de participación, se trasladará al Fondo, hasta por el monto aportado al fideicomiso y, si aún así hay remanente, pasa a formar parte de la liquidación judicial.

MARCO TEÓRICO

Considerando la “teoría” como las leyes que sirven para relacionar determinado orden de fenómenos, el marco teórico que se expone a continuación constituirá la guía para el análisis del problema de investigación objeto del presente plan de trabajo.

Crisis Bancaria

En términos generales, se considera que existe una crisis bancaria cuando se presenta uno o varios de los siguientes elementos: i) se incrementa la participación de la cartera vencida, dentro de la cartera total, a niveles que generan problemas de solvencia bancaria; ii) se dificulta la liquidación de créditos otorgados en una etapa anterior de auge económico; iii) se reduce el valor de los activos bancarios, lo que conduce a la insolvencia de bancos; iv) se propicia una venta forzada de los activos, al volverse incompatibles sus valores de mercado con los de los pasivos; v) gran parte de los deudores dejan de ser sujetos viables para la obtención de nuevos créditos; y vi) la demanda por reservas monetarias es tan intensa que no puede ser satisfecha en el corto plazo.

Por lo tanto, se puede afirmar que las crisis bancarias son fenómenos recurrentes en el mundo, pero la naturaleza de la crisis, las causas y los efectos, varían ampliamente de país a país y de tiempo en tiempo. Dichas crisis se han producido tanto en países desarrollados como en países en vía de desarrollo, siendo las más graves las ocurridas en los países en vía de desarrollo. Respecto al costo de las crisis bancarias, la forma más utilizada para cuantificarlo es por medio de la relación del costo financiero de la crisis con el PIB; en este sentido, la experiencia

internacional demuestra que los costos en términos del PIB de las crisis han sido elevados tanto para países en desarrollo como para los países desarrollados, y generalmente provocan considerables pérdidas al país que las experimenta.

En relación con los costos de resolución de las crisis bancarias como proporción del PIB, a nivel internacional, el Banco de Guatemala consigna la información siguiente: (4:20)

CUADRO No. 1

COSTOS DE RESOLUCIÓN DE CRISIS BANCARIAS COMO PROPORCIÓN DEL PIB, A NIVEL INTERNACIONAL

País	PIB (%)	AÑO
Chile	19.6	1985
Argentina	13	1982
Venezuela	13	1994
México	11.9	1994
Brasil	10	1995
Colombia	6	1985
España	5.6	1977
Suecia	5	1991-1993
Noruega	4.5	1988-1992

Fuente: Banco de Guatemala

Para el caso de Guatemala, el costo de resolución de la intervención de tres bancos representó aproximadamente 0.6% del PIB (2001). (4:20)

En materia de crisis bancarias, Guatemala ha tenido en los últimos años la experiencia siguiente:

Con el propósito de salvaguardar los intereses de los depositantes y la estabilidad del sistema bancario en su conjunto, la Junta Monetaria intervino

administrativamente al Banco Empresarial, S. A., al Banco Metropolitano, S. A. y al Banco Promotor, S. A. Dentro de las principales causas que originaron la intervención administrativa de los bancos mencionados, sobresalen las siguientes:

- a) Persistentes problemas de iliquidez; b) Presencia de una posición patrimonial negativa;
- c) Existencia de una alta concentración de los préstamos en personas individuales o jurídicas vinculadas o relacionadas con los accionistas;
- d) Incumplimiento a la normativa legal; y,
- e) Incumplimiento de los programas de reestructuración financiera dictados por la Junta Monetaria en su oportunidad.

Para resolver problemas de liquidez, viabilizar programas de reestructuración financiera y blindar la intervención de las instituciones bancarias, en el período del 24 de septiembre de 1998 al 1 de marzo de 2001, el Banco de Guatemala otorgó financiamiento (adelantos y líneas de crédito contingentes) a algunos bancos del sistema por un total de Q4,531.0 millones, de los cuales han amortizado Q2,476.5 millones, por lo que al 31 de enero de 2005 el saldo por este concepto era de Q2,054.5 millones. (4:15)

A partir del 1 de junio de 2002, entró en vigor la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República, cuyo propósito, entre otros, está el de adaptar la legislación aplicable al desarrollo acelerado experimentado por el sector financiero de Guatemala.

En relación a los aspectos específicos de la citada ley, destaca la introducción, entre otros, de un mecanismo ágil de salida de instituciones con problemas financieros, que va desde un plan de regularización propuesto por la entidad en problemas y aprobado por la Superintendencia de Bancos, hasta la suspensión de operaciones y la solicitud de liquidación de la entidad insolvente.

Las disposiciones de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y, en particular, el mecanismo de salida descrito, evitarán que se llegue a la situación de intervención bancaria en la forma en que se realizó con los bancos a que se ha hecho referencia.

Los antecedentes expuestos ponen de manifiesto que el sistema bancario nacional no ha estado exento de experimentar crisis bancarias con sus correspondientes consecuencias; en ese sentido, y tomando en cuenta que la Ley de Bancos y Grupos Financieros, contempla un nuevo procedimiento para la salida de los bancos insolventes, el cual, a la fecha se ha aplicado parcialmente a los tres bancos mencionados anteriormente, se considera de vital importancia determinar si la exclusión de activos y pasivos es un mecanismo eficiente y rápido de salida de bancos insolventes.

METODOLOGÍA

Para la elaboración del presente trabajo de tesis, se realizó una investigación de tipo bibliográfico, mediante la consulta de leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en Guatemala a los bancos insolventes, disposiciones emitidas por el Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria, material de cursos impartidos por organismos internacionales y libros y documentos relacionados con el tema. Asimismo, por medio de Internet se consultó documentación relativa a resolución de bancos y otros temas relacionados con el mismo. Lo anterior, con el propósito de contar con los conocimientos necesarios para el desarrollo del trabajo.

3.1 Sujeto

Como sujeto de investigación del tema desarrollado, se consideraron las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables a los bancos del sistema de Guatemala, desde su conformación como parte del sistema financiero nacional, hasta la eventual cancelación de la autorización para continuar operando, por problemas de solvencia y/o liquidez. Todo lo anterior, en protección a los depositantes de tales entidades bancarias, del sistema financiero en general y del país.

3.2 Instrumentos

Tomando en cuenta que a la fecha de elaboración del presente trabajo, no se habían presentado situaciones de bancos del sistema a los que se les haya tenido que aplicar el proceso completo de resolución bancaria contemplado en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, para finalmente llegar al nombramiento de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos y como consecuencia llevar a cabo tal procedimiento, se

procedió a elaborar un caso hipotético de exclusión de activos y pasivos, que comprende tres escenarios, a los cuales se les introdujeron algunas variantes.

3.3 Procedimiento

Derivado de la mala experiencia que se tuvo en Guatemala en los últimos años, como consecuencia de que varios bancos sufrieron crisis financieras y su resolución tuvo un costo bastante alto para la economía del país; y, luego de la entrada en vigencia en junio de 2002, de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, la cual modificó el procedimiento para la resolución de bancos en problemas, surgió la inquietud respecto a su eficiencia en el momento de su implementación.

Derivado de lo anterior, se procedió a elaborar el Plan de investigación cuyo contenido es el siguiente: planteamiento del problema, antecedentes, marco teórico, objetivos, justificación, delimitación temporal, delimitación espacial y métodos y herramientas. Posteriormente, se procedió a la recopilación de la teoría relacionada con el tema, se elaboró el esquema del documento a elaborar y se desarrolló. Del procedimiento descrito, se obtuvieron las conclusiones y recomendaciones que más adelante se presentan.

SISTEMA FINANCIERO GUATEMALTECO

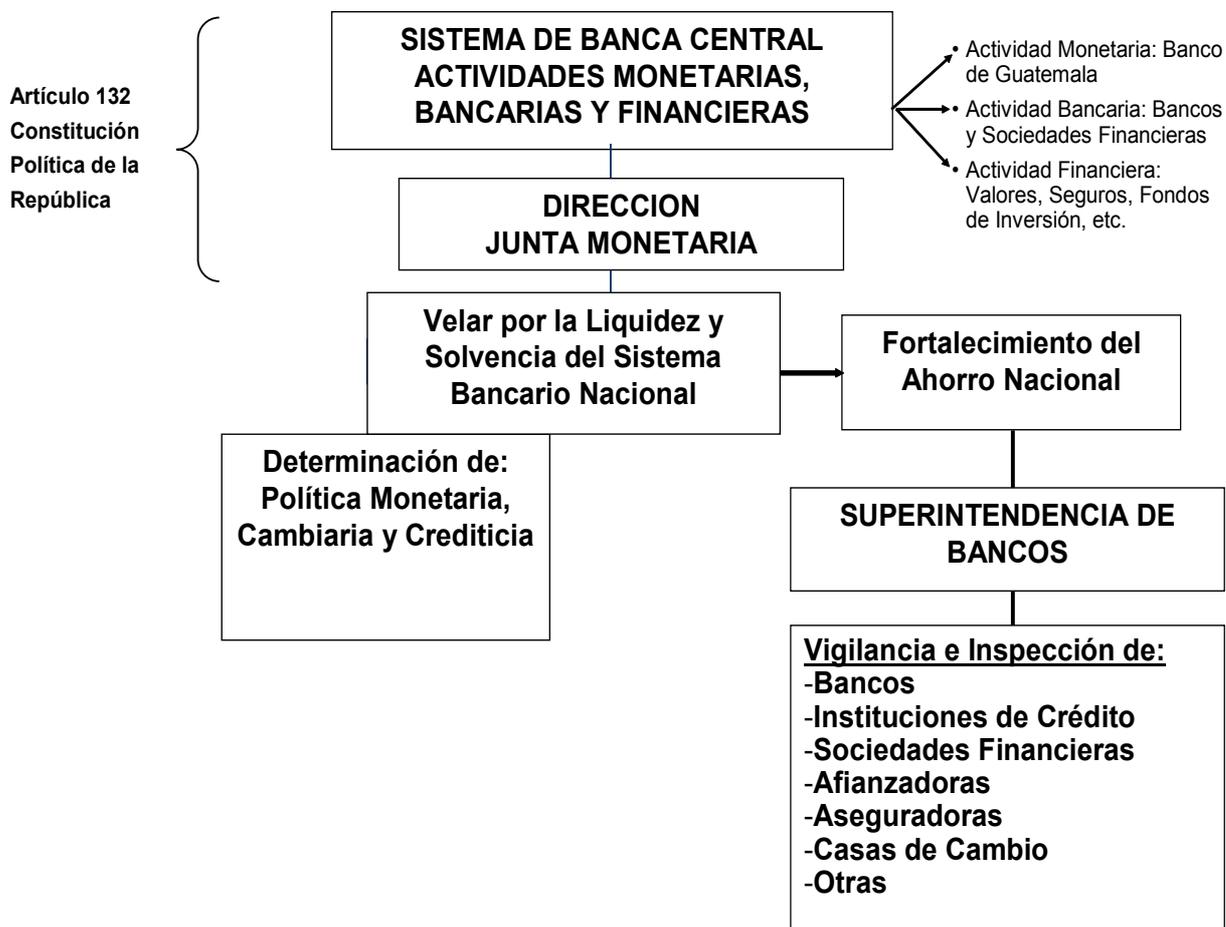
4.1 Definición

Se define como sistema financiero, al conjunto de empresas, que debidamente autorizadas operan en la intermediación financiera (20). En la economía de los países, el sistema financiero desempeña un papel muy importante, precisamente por la función de intermediación financiera que desarrollan, es decir, permitiendo que las personas que poseen recursos financieros los depositen o inviertan, persiguiendo obtener ingresos por medio de los intereses que les generen. Asimismo, y por otra parte, las personas que necesiten, tengan oportunidad de obtener tales recursos financieros y así ejecutar los proyectos empresariales o de infraestructura que tengan intención de llevar a cabo, o en última instancia destinarlos al consumo.

El artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece, entre otros, que es potestad exclusiva del Estado, formular y realizar las políticas que tiendan a crear y mantener condiciones cambiarias y crediticias favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional. Las actividades monetarias, bancarias y financieras, estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero y a la deuda pública. Dirigirá este sistema, la Junta Monetaria, de la que depende el Banco de Guatemala, entidad autónoma con patrimonio propio, que se regirá por su Ley Orgánica y la Ley Monetaria. La

organización de las actividades monetarias, bancarias y financieras, se aprecia en el esquema siguiente:

ESQUEMA No. 1
ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MONETARIAS, BANCARIAS Y FINANCIERAS



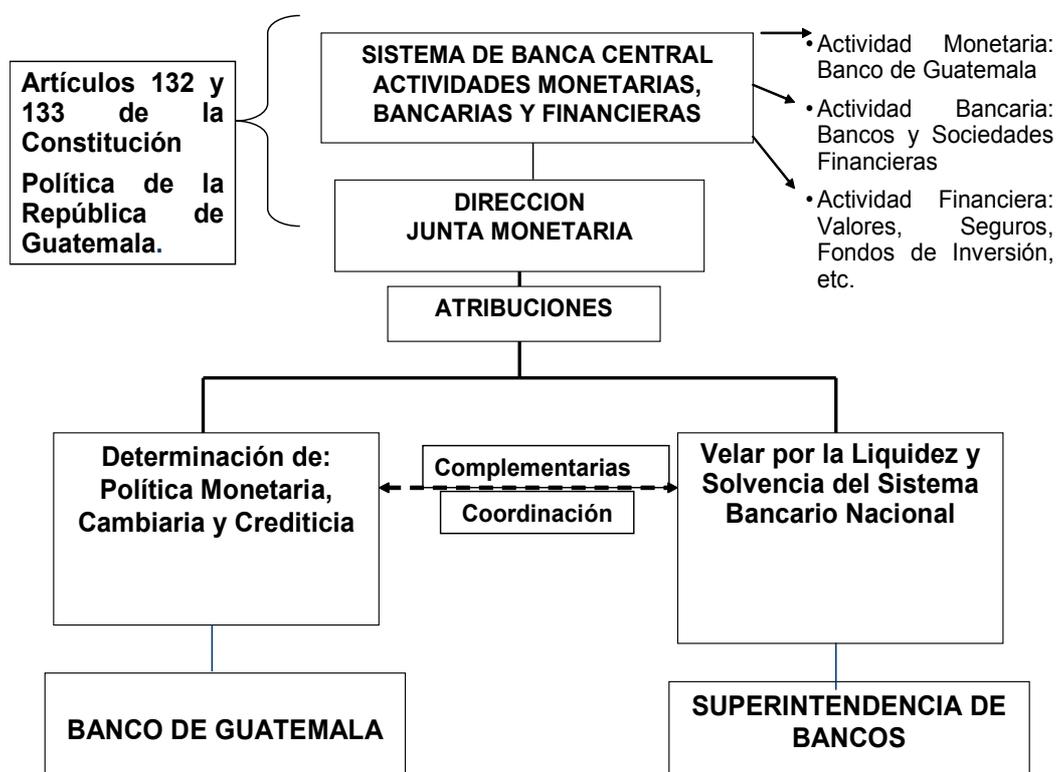
FUENTE: Superintendencia de Bancos

Por aparte, el artículo 133 de la Constitución de la República de Guatemala, estipula que la Junta Monetaria tendrá a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país y velará por la liquidez y

solvencia del sistema bancario nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro nacional; el esquema de tal disposición, se presenta más adelante para una mejor comprensión.

ESQUEMA No. 2

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MONETARIAS, BANCARIAS Y FINANCIERAS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA MONETARIA



FUENTE: Superintendencia de Bancos

4.2 Estructura

El sistema financiero Guatemalteco está integrado por instituciones cuya finalidad es la intermediación financiera. Tomando en cuenta el régimen legal

aplicable a tales instituciones, se puede afirmar que las mismas forman dos grandes grupos que son:

1) El sector financiero formal, también denominado regulado. En este sector, se agrupan las instituciones dedicadas a la intermediación financiera, que para poder operar, cada una de las instituciones requiere de una autorización de carácter estatal, quedando bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos. El sector financiero formal o regulado, a su vez, incluye un sistema bancario que incluye a los bancos comerciales y a las sociedades financieras y, otro sistema no bancario que abarca a los almacenes generales de depósito, compañías de seguros, compañías de fianzas, casas de cambio y, el Instituto de Fomento Municipal (INFOM) y el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (FHA); este sistema no bancario se caracteriza porque el régimen legal que le aplica está constituido por leyes específicas (3:1).

A julio de 2005, el sistema financiero guatemalteco estaba conformado por las entidades que se detallan a continuación:

CUADRO No. 2

INTEGRACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO GUATEMALTECO, A JULIO DE 2005

TIPO DE INSTITUCIÓN	No. DE ENTIDADES
Instituciones Bancarias	26
Sociedades Financieras	18
Compañías Almacenadoras	16
Compañías de Seguros	18
Compañías de Fianzas	12
Casas de Cambio	6
Entidades Fuera de Plaza (Off Shore)	11
Casas de Bolsa	9
Tarjetas de Crédito	5
Otras Instituciones	6

FUENTE: Publicación Mensual de la Superintendencia de Bancos

2) Por otra parte, están las instituciones que también realizan intermediación financiera como las instituciones del sector financiero formal, pero que se diferencian de éstas en el hecho de que la autorización para operar surge de una base legal genérica como el Código de Comercio y también se caracterizan por que no están sujetas a la vigilancia y supervisión de la Superintendencia de Bancos, dentro de las cuales se encuentran las entidades fuera de plaza (off-shore) que no están detalladas en la publicación mensual de

la Superintendencia de Bancos, asociaciones de crédito, compañías emisoras y operadoras de tarjetas de crédito y débito, cooperativas de ahorro y crédito, organizaciones no gubernamentales (ONG's) y otros tipos de cooperativas que proporcionan diversos servicios financieros en las áreas rurales. Las instituciones mencionadas en este grupo, generalmente se califican de innovadoras y prestan los servicios que hasta el año 1993, legalmente les era prohibido prestar a las instituciones formales o reguladas, toda vez que a partir de dicho año, el campo de acción de los bancos se amplió al haberse modificado la legislación aplicable, de tal manera que se les autorizó realizar operaciones consistentes en nuevos servicios que surgieron en el mercado financiero.

4.3 Marco legal y su evolución

El sistema financiero guatemalteco se encuentra regulado, principalmente, por la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala; por la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala; por la Ley de Supervisión Financiera, Decreto Número 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala; por la Ley Monetaria, Decreto Número 17-2002 del Congreso de la República de Guatemala; por la Ley de Sociedades Financieras Privadas, Decreto Ley 208; Ley de Almacenes Generales de Depósito, Decreto No. 1746 del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, F.H.A., Decreto 1448 del Congreso de la República de Guatemala; Ley Orgánica del

Instituto de Fomento Municipal, INFOM, Decreto No. 1132 del Congreso de la República de Guatemala.

En 1989, se inició en Guatemala un proceso de liberalización financiera cuando la Junta Monetaria dejó en libertad a los bancos del sistema para fijar las tasas de interés activas y pasivas y, autorizó la constitución de depósitos interbancarios y flexibilizó la política cambiaria. En septiembre de 1993, dicho proceso de liberalización financiera, alcanzó una etapa más formal porque la Junta Monetaria, por medio de la resolución JM-647-93, del 22 de septiembre de 1993, aprobó la Matriz del Programa de Modernización Financiera, la cual tenía dentro de sus objetivos la liberalización financiera y la diversificación de la oferta de productos y servicios bancarios (3:7). Lo anterior, con el propósito de aumentar la competitividad y eficiencia funcional del sistema financiero, mejorando de esa forma, la asignación de recursos, el aumento de las corrientes de ahorro interno y externo y la reducción de costos y márgenes de intermediación financiera.

Adicionalmente, como parte de la liberalización financiera, se aprobó el Plan General de Reorganización de la Superintendencia de Bancos, que perseguía lograr su independencia para el cumplimiento de sus funciones de vigilancia e inspección, que le han sido asignadas legalmente.

El proceso de liberalización financiera culminó en el 2002, con la emisión de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala; la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala; la Ley

de Supervisión Financiera, Decreto Número 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y la Ley Monetaria, Decreto Número 17-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, el Congreso de la República, por medio del Decreto número 74-2002, aprobó, entre otros, el convenio de préstamo número BIRF-7130-GU, hasta por US\$150,000,000.00, suscrito por el Gobierno de la República y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento –BIRF-; siendo el destino de dicho préstamo, el financiamiento parcial del proyecto “Ajuste al Sector Financiero”.

Con las reformas a la Ley Orgánica del Banco de Guatemala se persiguió fortalecer a la banca central, pues delimitó su objetivo fundamental, centrado en la estabilidad de precios; fortaleció la autonomía en sus funciones; incorporó la transparencia en la ejecución de la política monetaria, cambiaria y crediticia y la rendición periódica de cuentas; redefinió su papel de prestamista de última instancia; e incorporó acciones para el saneamiento de su patrimonio y modernización del sistema de pagos.

La Ley de Bancos y Grupos Financieros estableció un marco legal ágil y flexible para fortalecer el sistema financiero; incluyó regulaciones más completas aplicables a los grupos financieros, con base en una supervisión consolidada; fijó reglas más ágiles para la salida de instituciones, mediante un novedoso, efectivo y ágil mecanismo de disposición de activos y pasivos de las entidades intervenidas; permitió la existencia de la banca universal y la implementación del gobierno corporativo. Además, creó el Fondo para la Protección del Ahorro, con el objetivo de garantizar al depositante en el sistema bancario la

recuperación de sus depósitos hasta por Q20,000.00 (aproximadamente US\$2.560.00) o su equivalente en moneda extranjera, por persona individual o jurídica que tenga depósitos constituidos en un banco privado nacional o sucursal de banco extranjero, y estableció que las entidades fuera de plaza (Off-shore) en el país, deben obtener autorización para su funcionamiento. En conclusión, esta ley tiene dentro de sus objetivos alcanzar una mayor estabilidad y eficiencia del sistema financiero en el mediano plazo, mejorar la canalización de ahorros, así como reducir las tasas de interés y el margen financiero entre las tasas activa y pasiva.

La Ley de Supervisión Financiera hace de la Superintendencia de Bancos un órgano de banca central que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria; la dota de la independencia funcional necesaria; le da mayores facultades sancionatorias para fortalecer sus funciones de supervisión; y le otorga facultades para requerir y publicar información sobre las entidades supervisadas y para intercambiar información con otras entidades de supervisión, nacionales o extranjeras.

Por su parte, la reforma a la Ley Monetaria la pone en congruencia con la libre negociación que los agentes económicos pueden realizar en otras monedas.

(15:4)

Finalmente, el Decreto número 74-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 3, la creación del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria, destinado a apoyar financieramente el proceso de saneamiento y fortalecimiento del sistema bancario nacional, dentro del contexto de procesos de fusión de bancos, adquisición de activos y, procesos

de exclusión de activos y pasivos que se lleven a cabo conforme lo dispuesto en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, por medio de la inversión en obligaciones subordinadas u obligaciones convertibles en acciones o la compra de acciones de la entidad bancaria de que se trate. En ese sentido, el Ministerio de Finanzas Públicas por medio del Acuerdo Ministerial Número 51-2004 del 24 de septiembre de 2004, aprobó los Reglamentos siguientes: a) Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria; b) Reglamento de Elegibilidad de Bancos a ser Financiados por el Fideicomiso Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria; c) Reglamento de Asistencia Financiera a Bancos del Sistema; y d) Reglamento para la Venta de Activos del Fideicomiso Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria. Asimismo, aprobó la política de inversión de los recursos del mencionado fideicomiso. (32:1)

4. 4 Organismos de vigilancia y control

4.4.1 La Junta Monetaria

La integración de la Junta Monetaria se encuentra establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala, ejerce la dirección suprema del Banco de Guatemala, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de determinar y evaluar la política monetaria, cambiaria y crediticia del país. En relación con el sistema financiero, la Junta Monetaria vela por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional, reglamenta los aspectos relativos al encaje bancario y al depósito legal.

4.4.2 El Banco de Guatemala

Ejerce las funciones de banco central y, como se expuso en el apartado anterior, se encuentra bajo la dirección de la Junta Monetaria, propicia las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias, es el único emisor de la moneda nacional, procura que se mantenga un nivel adecuado de liquidez del sistema bancario, procura el buen funcionamiento del sistema de pagos, recibe en depósito los encajes bancarios y los depósitos legales, administra las reservas monetarias internacionales, entre otras.

4.4.3 La Superintendencia de Bancos

La Superintendencia de Bancos, es un órgano de Banca Central, organizado conforme la Ley de Supervisión Financiera, eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan. (14:2)

4.4.4 El Fondo para la Protección del Ahorro (FOPA)

Fue creado en el Título X de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No.19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, con el objeto de garantizar al depositante en el sistema bancario, la recuperación hasta un

monto de Q20,000.00, o su equivalente en moneda extranjera, por persona individual o jurídica que tenga depósitos constituidos en un banco privado nacional o sucursal de banco extranjero. Se financia principalmente con aportes mensuales de los bancos, equivalentes a una doceava parte del uno por millar del promedio mensual de la totalidad de las obligaciones depositarias que registren tales entidades, durante el mes inmediato anterior; con los rendimientos de las inversiones de sus recursos; los recursos en efectivo obtenidos en el proceso de liquidación del banco de que se trate; con los recursos en efectivo obtenidos de la venta de los activos que se le adjudiquen, en vista del proceso de liquidación del banco de que se trate; con los aportes del Estado en caso de deficiencias del fondo o ampliar su cobertura; y otros.

SISTEMA BANCARIO GUATEMALTECO

5.1. Definiciones

5.1.1 Sistema bancario

Se define al sistema bancario como el conjunto de bancos de un país que forman parte del sistema financiero (19).

5.1.2 Banco

Un banco se define como una institución financiera de intermediación que recibe fondos en forma de depósito de las personas que poseen excedentes de liquidez, utilizándolos posteriormente para operaciones de préstamo a personas con necesidades de financiación, o para inversiones propias. Presta también servicios de todo tipo relacionados con cualquier actividad realizada en el marco de actuación de un sistema financiero (26).

Por aparte, la Ley de Bancos y Grupos Financieros en el artículo 2, establece que para efectos de dicha Ley, la denominación “banco” comprende a los bancos constituidos en el país y a las sucursales de bancos extranjeros establecidos en el mismo.

5.2 División

El sistema bancario guatemalteco, se divide en dos grupos de bancos que son:

1) Los bancos nacionales, dentro de los cuales solamente subsiste 1 banco estatal que se dedica al crédito de vivienda siendo el banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN); 2) Los bancos extranjeros,

representados al 31 de julio de 2005 solamente por el Citibank N. A. Sucursal Guatemala.

5.3 Función de los bancos

La función que desarrollan los bancos es de mucha importancia, tomando en cuenta que en su actividad de intermediación financiera contribuyen al desarrollo económico de los países; es decir, que tienen la capacidad de determinar y alterar su trayectoria de progreso, principalmente de aquellos en donde los mercados de capitales no se han desarrollado y, en consecuencia, no cuentan con otras fuentes de financiamiento. Se considera que los bancos desempeñan un papel crucial en la determinación de los niveles de vida de las economías modernas y tienen la capacidad de estimular y recolectar el ahorro de una sociedad y distribuirlo entre las empresas y sectores que requieren capital como insumo para sus actividades económicas; por lo que en el proceso de intermediación financiera, los bancos comerciales financian la mayoría de sus préstamos con depósitos y mantienen altos niveles de apalancamiento.

Adicionalmente a lo anotado, los bancos también efectúan otras operaciones que sustentan la actividad económica, como son la de proporcionar liquidez y acceso a un sistema de pagos, para lo cual ofrecen un sistema de compensación y una red completa que permite transferir eficientemente los fondos entre los agentes para una economía de mercado, tales como cheques, transferencias, tarjetas de crédito y otros.

La prestación por parte de los bancos, de los servicios de sistemas de pagos y de protección a los depósitos, ha dado lugar a que se les considere que pueden convertirse en la piedra angular de la prosperidad económica.

Por otra parte, derivado de que los recursos que captan son colocados en su mayor parte como créditos, las entidades bancarias, entre otros, afrontan: el riesgo crediticio, es decir, que la contraparte, por cualquier motivo incumpla el pago del crédito en la forma convenida; riesgo de liquidez, producido generalmente por las brechas de tiempo existentes entre la recuperación de los créditos y las fechas de vencimiento de los depósitos, riesgo de tasas de interés y otros riesgos que son propios del mercado.

Como es de suponerse, la suma de los riesgos descritos y otros inherentes al negocio bancario, reviste a la actividad bancaria de cierta fragilidad, que se intensifica por desequilibrios macroeconómicos.

En este contexto, y considerando principalmente los riesgos que llevan implícitas las operaciones bancarias, resulta una tarea bastante complicada el de crear y mantener un sistema bancario seguro y sólido.

5.4 Régimen Legal

El régimen legal aplicable a los bancos del sistema y a las sociedades financieras privadas, está integrado, en su orden, por sus leyes específicas, la Ley de Bancos y Grupos Financieros y las disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y, en lo aplicable, por la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Ley Monetaria y la Ley de Supervisión Financiera. Asimismo, en lo no previsto en

esas leyes, se sujetarán a la legislación general de la República en lo que les fuere aplicable. (13:2)

5.5 Autorización

La autorización para la constitución de los bancos del sistema guatemalteco, es otorgada por la Junta Monetaria, quien para el efecto toma en cuenta el dictamen correspondiente de la Superintendencia de Bancos, emitido después de las verificaciones establecidas en el artículo 7 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros. Posteriormente a la emisión por parte de la Junta Monetaria de la resolución de autorización de constitución de un banco, se presenta al Registro Mercantil, una certificación de la misma, junto con el testimonio de la escritura constitutiva, para su inscripción definitiva.

La Ley de Bancos y Grupos Financieros, faculta a la Junta Monetaria para revocar la autorización otorgada para el establecimiento de una entidad bancaria si, agotado el debido proceso, se comprueba que los solicitantes de la autorización de una entidad bancaria, hubieran presentado información falsa; asimismo, si en el momento de detectarse la falsedad de la información, el banco ya hubiera sido inscrito en el Registro Mercantil, la Junta Monetaria deberá solicitar al mencionado Registro que proceda a la cancelación de la inscripción efectuada. Lo anterior, sin responsabilidad para la Junta Monetaria ni para el Registro Mercantil.

Concluido el trámite de autorización para la constitución de una entidad bancaria, ésta deberá iniciar operaciones dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de autorización de constitución. Dicho plazo, a

solicitud razonada de los gestores, puede ser prorrogado por la Superintendencia de Bancos, por una sola vez y por un plazo igual al original; vencido el plazo otorgado, sin que la nueva entidad inicie operaciones, caducará automáticamente la autorización concedida y el Registro Mercantil debe proceder a cancelar la correspondiente inscripción.

5.6 Capital de un banco

El capital social de los bancos nacionales está dividido y representado por acciones, las cuales deben ser nominativas. Según resolución número 34-2005 del 24 de enero de 2005 del Superintendente de Bancos, el monto mínimo de capital pagado inicial es de Q105,000,000.00. Independientemente de los casos en que, para evitar problemas de insolvencia o iliquidez, proceda un aumento obligatorio de capital social, los bancos pueden aumentar su capital autorizado y, las acciones representativas de dicho aumento también deberán emitirse en forma nominativa y el pago deberá realizarse totalmente en efectivo.

5.7 Operaciones y servicios que prestan los bancos del sistema

La Ley de Bancos y Grupos Financieros en el artículo 41, detalla las operaciones en moneda nacional o extranjera, que pueden efectuar los bancos autorizados conforme a dicha ley, así como los servicios que pueden prestar y, son los siguientes:

- a) Operaciones pasivas:

1. Recibir depósitos monetarios;
 2. Recibir depósitos a plazo;
 3. Recibir depósitos de ahorro;
 4. Crear y negociar bonos y/o pagarés, previa autorización de la Junta Monetaria;
 5. Obtener financiamiento del Banco de Guatemala, conforme la ley orgánica de éste;
 6. Obtener créditos de bancos nacionales y extranjeros;
 7. Crear y negociar obligaciones convertibles;
 8. Crear y negociar obligaciones subordinadas; y,
 9. Realizar operaciones de reporto como reportado.
- b) Operaciones activas:
1. Otorgar créditos;
 2. Realizar descuento de documentos;
 3. Otorgar financiamiento en operaciones de cartas de crédito;
 4. Conceder anticipos para exportación;
 5. Emitir y operar tarjeta de crédito;
 6. Realizar arrendamiento financiero;
 7. Realizar factoraje;

8. Invertir en títulos valores emitidos y/o garantizados por el Estado, por los bancos autorizados de conformidad con esta Ley o por entidades privadas. En el caso de la inversión en títulos valores emitidos por entidades privadas, se requerirá aprobación previa de la Junta Monetaria;
 9. Adquirir y conservar la propiedad de bienes inmuebles o muebles, siempre que sean para su uso, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 6 anterior;
 10. Constituir depósitos en otros bancos del país y en bancos extranjeros; y,
 11. Realizar operaciones de reporto como reportador.
- c) Operaciones de confianza:
1. Cobrar y pagar por cuenta ajena;
 2. Recibir depósitos con opción de inversiones financieras;
 3. Comprar y vender títulos valores por cuenta ajena; y,
 4. Servir de agente financiero, encargándose del servicio de la deuda, pago de intereses, comisiones y amortizaciones.
- d) Pasivos contingentes.
1. Otorgar garantías;
 2. Prestar avales;
 3. Otorgar fianzas; y,

4. Emitir o confirmar cartas de crédito.

e) Servicios:

1. Actuar como fiduciario;
2. Comprar y vender moneda extranjera, tanto en efectivo como en documentos;
3. Apertura de cartas de crédito;
4. Efectuar operaciones de cobranza;
5. Realizar transferencia de fondos; y,
6. Arrendar cajillas de seguridad.

De acuerdo con la mencionada Ley de Bancos y Grupos Financieros, es la Junta Monetaria, quien podrá autorizar otras operaciones y servicios que puedan realizar y prestar los bancos, siempre que previamente la Superintendencia de Bancos haya emitido la opinión correspondiente; estas operaciones y servicios, necesariamente deben coincidir con la naturaleza de las entidades bancarias.

LIQUIDEZ Y SOLVENCIA BANCARIA

6.1 Liquidez

En términos generales, se define a la liquidez como la capacidad que tienen los sujetos económicos para hacer frente de un modo inmediato a sus obligaciones financieras; la facilidad para convertir un activo en dinero; la facilidad de negociación de un título en el mercado bursátil (18).

6.1.1 Encaje bancario

El encaje bancario es una herramienta para medir la liquidez de los bancos, su constitución es obligatoria y se encuentra regulado en los artículos 43 y 45 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala y en el Reglamento del Encaje Bancario contenido en la Resolución JM-177-2002 de la Junta Monetaria, modificada por la Resolución JM-244-2002; se calcula, en moneda nacional o extranjera, como un porcentaje de la totalidad de los depósitos bancarios y, debe mantenerse constantemente en forma de depósitos de inmediata exigibilidad en el Banco de Guatemala, de fondos en efectivo en las cajas de los bancos, y, cuando las circunstancias lo ameriten, de inversiones líquidas en títulos, documentos o valores, nacionales o extranjeros, de acuerdo con los reglamentos que para el efecto emita la Junta Monetaria.

De igual manera están sujetos a encaje bancario otras operaciones pasivas, contingentes o de servicios que realicen los bancos, incluyendo las operaciones derivadas de fideicomisos en las que un banco participe como fiduciario, cuando con estas operaciones, a juicio de la Junta Monetaria, previo informe de la Superintendencia de Bancos, se elude el encaje bancario.

A julio de 2005, el porcentaje de encaje bancario es de 14.6% y se aplica al saldo diario de las cuentas pasivas sujetas a encaje y que se detallan en Anexo 1 de este trabajo, denominándose al resultado encaje bancario requerido.

Por otra parte, también debe calcularse el encaje computable en moneda nacional y en moneda extranjera, el cual está constituido por los recursos que los bancos del sistema mantienen en el Banco de Guatemala, en forma de depósitos de inmediata exigibilidad y por los recursos que mantienen en otras cuentas activas autorizadas por la Junta Monetaria. Para calcular dicho encaje se toma como base, el saldo de las cuentas activas detalladas en Anexo 2 de este trabajo.

Es importante señalar que, para efectos del cálculo del referido encaje, los fondos en efectivo que los bancos mantuvieron en sus cajas, en ningún caso podrán superar el 25% del monto total a que ascienda el encaje requerido. Para los mismos efectos, los cheques que posea un banco pendientes de compensación que no hayan afectado sus cuentas de depósito, serán considerados como fondos en efectivo. (24)

La posición diaria de encaje de los bancos, en moneda nacional y en moneda extranjera, se determina por medio de la diferencia entre el monto del encaje computable y el monto del encaje requerido. Asimismo, la posición mensual de encaje bancario se define como la suma algebraica de las posiciones diarias de encaje que ocurrieren en cada uno de los días del mes, dividida entre el número de días del mismo mes y, el período de cómputo es de un mes calendario.

6.2 Solvencia

6.2.1 Definición

Se entiende por solvencia a la capacidad financiera (capacidad de pago) de la empresa para cumplir sus obligaciones de vencimiento a corto plazo, y los recursos con que cuenta para hacer frente a tales obligaciones; es decir, la relación que existe entre lo que una empresa tiene y lo que debe. (1)

Una empresa es solvente cuando está en capacidad de liquidar, al vencimiento, los pasivos contraídos y, demostrar por medio del estudio correspondiente, que podrá seguir una trayectoria normal que le permita conservar dicha situación en el futuro.

El concepto de solvencia se diferencia del concepto de liquidez, en el hecho de que, como ya se indicó, liquidez consiste en contar oportunamente con el efectivo necesario para hacer el pago de los compromisos anteriormente contraídos; y solvencia, es contar con los bienes y recursos suficientes para respaldar los adeudos adquiridos, sin importar que estos bienes sean diferentes al efectivo. Es decir que para tener liquidez, se necesita previamente tener solvencia.

La solvencia bancaria, se mide principalmente por la posición patrimonial. Para el efecto, la Ley de Bancos y Grupos Financieros, en el Título VIII regula lo relativo al capital y reservas de los bancos y sociedades financieras, estableciendo que tales instituciones, deberán mantener permanentemente un monto mínimo de patrimonio en relación con su exposición a los riesgos de crédito, de mercado y otros riesgos, de acuerdo con las regulaciones de

carácter general que para el efecto emita la Junta Monetaria, previo informe de la Superintendencia de Bancos.

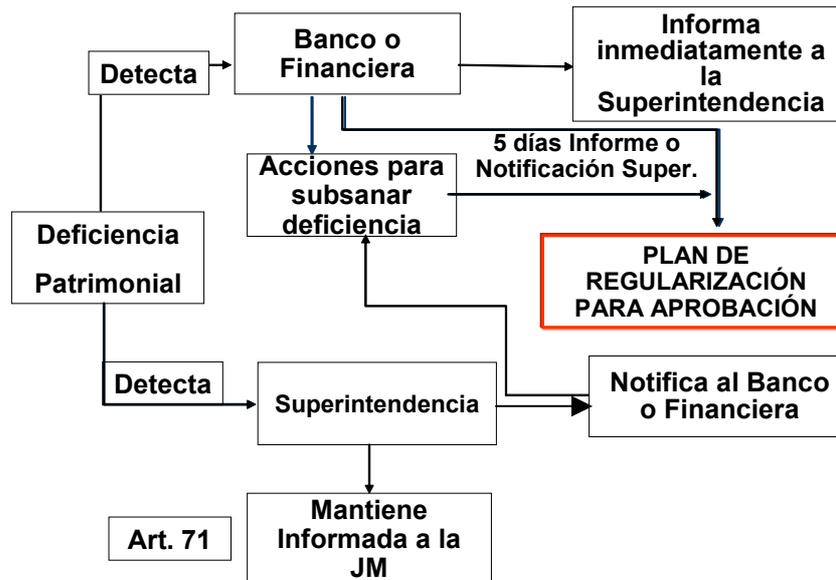
De conformidad con la mencionada ley, se entiende por posición patrimonial a la diferencia entre el patrimonio computable y el patrimonio requerido de un banco, debiendo mantenerse un patrimonio computable no menor a la suma del patrimonio requerido. En caso que el patrimonio computable sea menor al patrimonio requerido, se provocará deficiencia patrimonial, en cuyo caso debe seguirse el procedimiento de regularización patrimonial, que también lo contempla la mencionada Ley de Bancos y Grupos Financieros en los artículos del 70 al 75, cuyos diagramas se presentan más adelante.

Asimismo, se define como patrimonio computable de un banco a la suma del capital primario (capital pagado + otras aportaciones permanentes + la reserva legal y las reservas de naturaleza permanente provenientes de utilidades retenidas + las aportaciones del Estado, en el caso de los bancos estatales) más el capital complementario (ganancias del ejercicio + ganancias de ejercicios anteriores + superávit por reevaluación de activos + otras reservas de capital + instrumentos de deuda convertible en acciones + deuda subordinada contratada a plazo mayor de cinco años).

Por su parte, el monto mínimo del patrimonio requerido será el equivalente al diez por ciento (10%) de los activos y contingencias ponderados de acuerdo a su riesgo, para tal efecto se establecen las categorías contenidas en los artículos 3 al 7 del Reglamento para la Determinación del Monto Mínimo del Patrimonio Requerido para Exposición a los Riesgos, Aplicable a Bancos y Sociedades Financieras. (35)

ESQUEMA No. 3

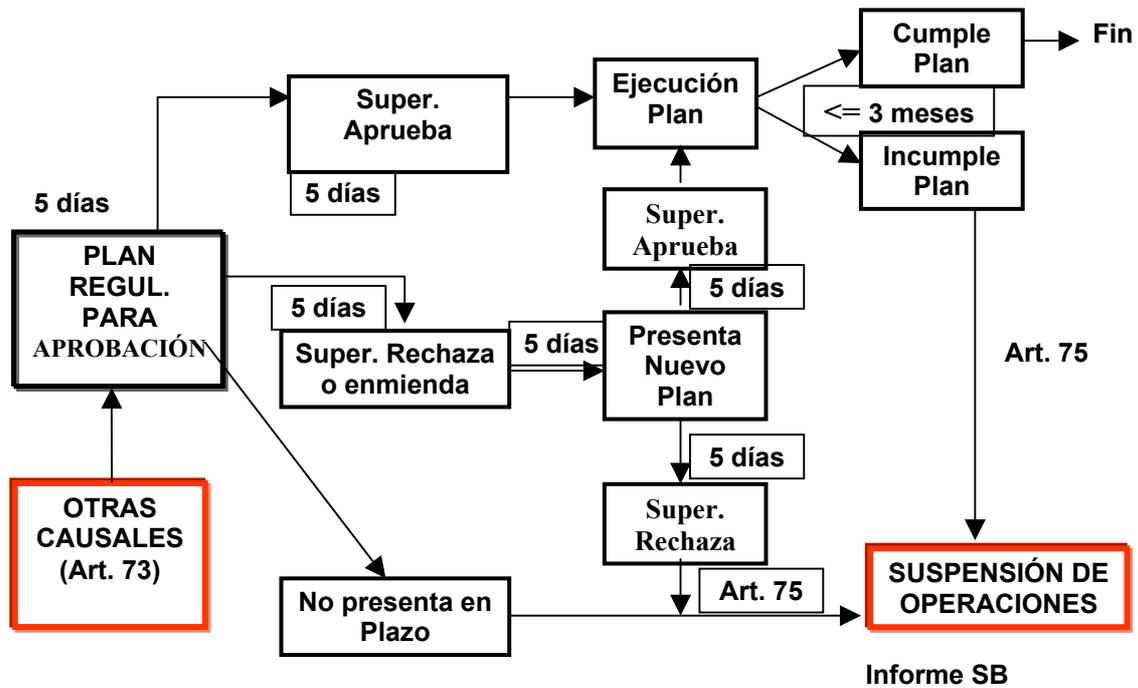
DEFICIENCIA PATRIMONIAL BANCOS NACIONALES, ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS.



FUENTE: Superintendencia de Bancos

ESQUEMA No. 4

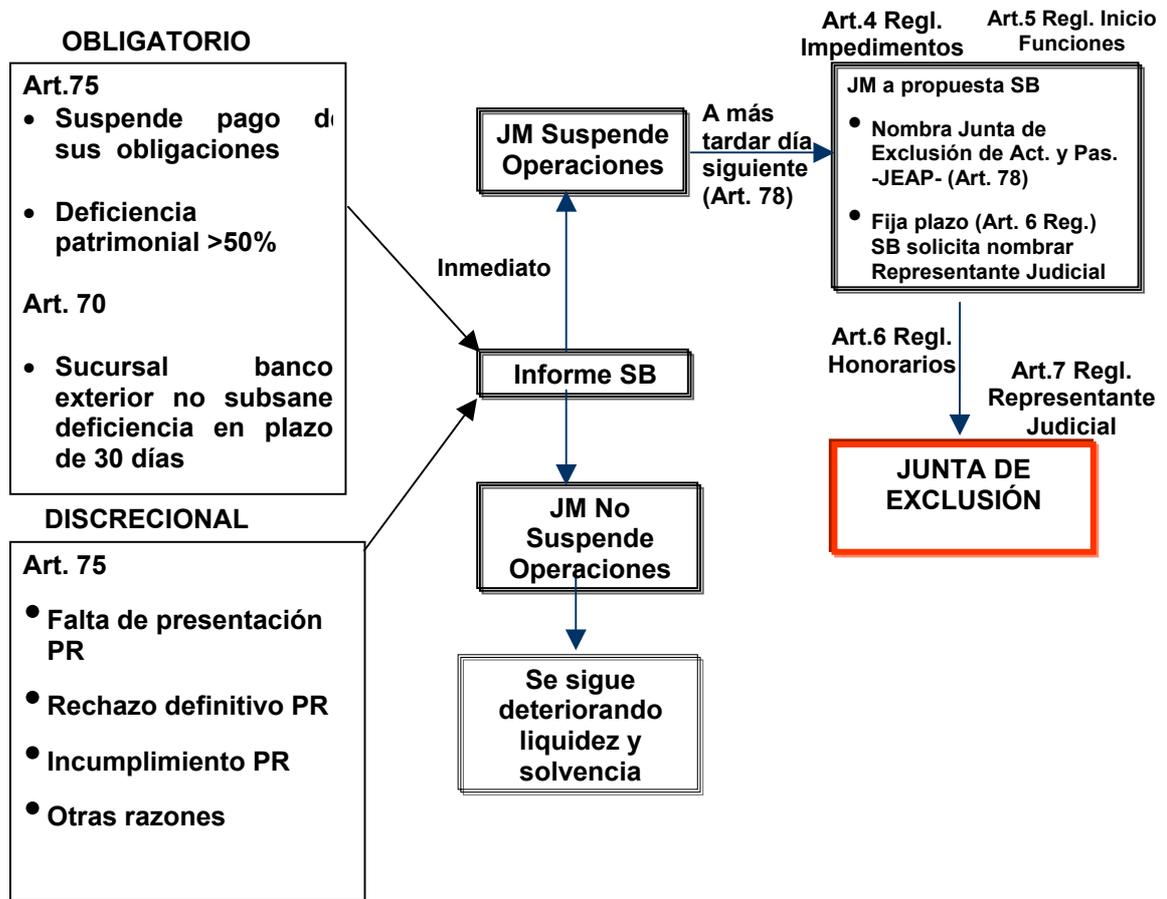
PROCESO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN
ARTÍCULOS DEL 70 AL 75 DE LA LEY DE BANCOS Y GRUPOS
FINANCIEROS



FUENTE: Superintendencia de Bancos

ESQUEMA No. 5

PROCESO DE SUSPENSIÓN DE OPERACIONES



FUENTE: Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN DE BANCOS EN CRISIS

7.1 Definición

El Instituto de Estabilidad Financiera (FSI) define a la resolución de un banco en crisis, como un método diseñado para reembolsar el monto de los depósitos asegurados, minimizando el costo que asume el asegurador de los depósitos, estableciendo que dicho método debe estar bajo la responsabilidad del elemento de la red de seguridad que lo tenga específicamente asignado.

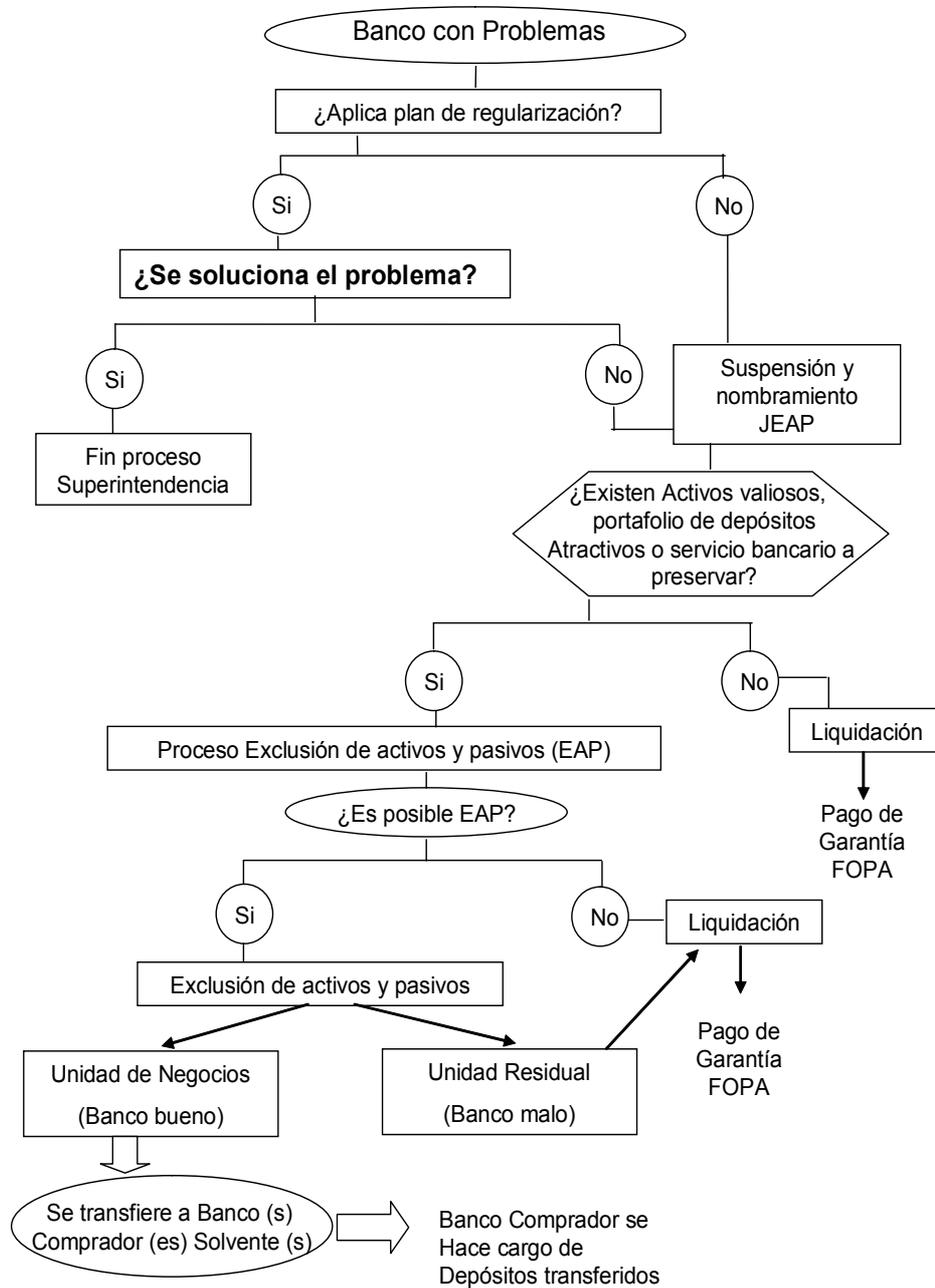
En ese sentido, la resolución de bancos en crisis consiste en la toma de control de un banco en caso de quiebra, que tiene por objeto tener una salida ordenada de bancos con problemas, evitando con la implementación de la estructura que la integra, que se ponga en riesgo la estabilidad del sistema financiero e incluso, la economía de un país determinado. Bajo este concepto, la Superintendencia de Bancos de Guatemala aplica la supervisión basada en riesgos, que incluye una adaptación de los estándares internacionales, denominados Principios de Basilea, dando como resultado que la supervisión que realiza se enfoque a áreas de riesgo, adaptándolas a la legislación vigente y a las condiciones económico-financieras del país.

Para estar en condiciones de aplicar el método de resolución bancaria, son necesarios ciertos prerequisites tales como: a) Una legislación apropiada; b) Fondo de Garantía; c) Procedimientos formales tales como regulaciones, manuales, criterios y otros; d) Capacidad de Implementación tales como habilidades, entrenamiento, organización y logística; e) Adecuada Supervisión y, f) Fondo de Capitalización Bancaria.

A continuación se presenta un esquema del procedimiento de resolución bancaria:

ESQUEMA No. 6

RESOLUCIÓN BANCARIA SEGÚN LA LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS



Fuente: Superintendencia de Bancos

7.2 Resolución de bancos en crisis, según el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria

El Comité de Basilea de Supervisión Bancaria, es un Comité de las autoridades de supervisión bancaria, establecido en 1975, por los presidentes o directores de los bancos centrales del Grupo de diez naciones; generalmente, se reúne en el Banco para Remesas Internacionales en Basilea, donde se encuentra en forma permanente la oficina de la Secretaría.

En la parte introductoria del documento denominado “Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva”, el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria, resalta como una de las principales tareas de la supervisión, la de garantizar que los bancos funcionen en forma sana y segura, teniendo al mismo tiempo, el capital y reservas suficientes para hacerle frente a los riesgos propios del negocio.

Asimismo, en el diseño de los Principios Básicos para una supervisión bancaria efectiva, el documento mencionado resalta como precepto fundamental, entre otros, el que se refiere a que el objetivo clave de la supervisión es mantener la estabilidad y confianza en el sistema financiero, reducir el riesgo de pérdida de los depositantes y de otros acreedores.

En ese sentido en la Sección V “Poderes Formales de los Supervisores” del documento comentado, se encuentra el Principio 22, calificado entre los que proporcionan las bases necesarias para alcanzar un sistema sólido de supervisión. El principio 22 establece que los supervisores bancarios deben tener a su disposición medidas de supervisión adecuadas para llevar a cabo

acciones correctivas oportunas cuando los bancos no cumplan con normativa prudencial (tales como coeficientes mínimos de adecuación de capital), cuando existen violaciones regulatorias o cuando los depositantes estén amenazados en cualquier otra forma. En circunstancias extremas, esto debe incluir la capacidad de revocar la autorización del banco o de recomendar su revocación.

Como se observa, el Principio Básico número 22 para una Supervisión Bancaria Efectiva, incluye dos medidas que pueden adoptar los supervisores en el caso de bancos con problemas; en primer lugar, las medidas correctivas que implican acciones oportunas para aquellas entidades bancarias que no observen los requerimientos prudenciales y, en segundo lugar, los procesos de resolución que pueden consistir en liquidaciones, fusiones y adquisiciones, o en última instancia sugiere que los supervisores tengan facultades para clausurar o ayudar a clausurar bancos en crisis, con el objeto de darle protección al sistema financiero total.

7.3 Posibles orígenes de crisis en los bancos del sistema

De acuerdo con investigaciones llevadas a cabo para determinar el o los posibles orígenes de las crisis bancarias, se ha llegado a la conclusión que la mayor parte de quiebras bancarias tienen como denominador común una administración deficiente; en ese sentido, se determinó que en los Estados Unidos de Norte América, el 90% de las quiebras se debieron a fallas en la gestión de los bancos, y en pocas ocasiones, la investigación dio como

resultado que el origen de las quiebras bancarias se debió a factores económicos como único detonante de dichas situaciones.

En este contexto, quedó establecido que en los casos de quiebras bancarias, la insolvencia bancaria no se manifiesta en corto tiempo de mala administración; por el contrario, se evidencia después de un largo período de gestión administrativa deficiente y, esto se explica porque una administración defectuosa o en deterioro, realiza actividades que tienden a ocultar el resultado de la mala administración, que lo obligan a tomar mayores riesgos en el negocio como una manera de compensarse de los problemas provocados.

Como ejemplo de aspectos administrativos generadores de crisis bancarias, tenemos los siguientes:

a) Controles internos inadecuados

Los sistemas de control interno implementados en las entidades bancarias deben ser básicamente efectivos, puesto que constituyen un elemento determinante de la administración bancaria. De esa forma, un sistema fuerte de control interno asegura en gran manera que la entidad bancaria alcanzará sus objetivos de rentabilidad a largo plazo, manteniendo reportes financieros y administrativos confiables.

b) Pobres prácticas de crédito

Derivado de la experiencia tenida en varios países, se puede afirmar que la mayor causa de problemas bancarios serios, consiste en estándares

de crédito para prestatarios y contrapartes muy relajados, una casi inexistente administración del riesgo de la cartera o falta de atención en los cambios en la economía, u otras circunstancias que contribuyan al deterioro en la calificación de crédito de las contrapartes del banco; todo lo anterior, da como resultado una deficiente administración de las entidades bancarias, con las correspondientes consecuencias.

c) Concentración de riesgo

Las concentraciones de riesgo se pueden originar en los activos de un conglomerado financiero, en sus pasivos o en sus operaciones fuera de balance, por medio de la ejecución de transacciones, ya sea de productos o de servicios.

d) Involucramiento en actividades en donde no se mide el riesgo

Este aspecto se refiere a la asunción por parte de los bancos de riesgos muy altos, en operaciones en las que no tienen experiencia. Todo lo anterior con el ánimo de competencia o crecimiento; sin embargo, en un momento determinado y derivado de tales operaciones, la estabilidad del banco puede ponerse en peligro.

e) Regulación y Supervisión Bancaria Ineficaces

En relación a este factor, se tiene experiencia que afecta en forma muy aislada. En todo caso, si los mecanismos de regulación, supervisión y medidas correctivas, son aplicados oportunamente, esto permitirá que

los bancos que inician con problemas, puedan recuperarse en forma temprana sin llegar a situaciones con mayores consecuencias.

f) Desregulación Financiera

En este apartado se considera que con la desregulación financiera, la sanidad de los bancos se ve afectada, creando problemas a corto plazo, aún cuando los beneficios tendrán sus efectos a largo plazo, tales como la libertad para abrir nuevas sociedades del sector financiero o fijar tasas de interés.

g) Requerimientos de Capital Inadecuados

Con el objeto de que los bancos no se sujeten a exposiciones a riesgos determinados que los pongan en problemas, los supervisores requieren a los bancos adecuados requerimientos de capital, en algunas oportunidades, en exceso a los establecidos por el Comité de Basilea.

h) Exceso en la búsqueda de la Disciplina de Mercado

Los Supervisores deben considerar un punto medio en cuanto a la disciplina de mercado, incluyendo determinados niveles de tolerancia; lo anterior, en vista que niveles altos de disciplina de mercado, pueden afectar la estabilidad financiera y la confianza pública.

i) Estructuras de Grupo

En la organización de los conglomerados de grupo, los Supervisores deben estar en capacidad de exigir que dicha organización sea de tal forma que permita una supervisión consolidada adecuada.

j) Exceso de Créditos a Partes Vinculadas

Este elemento, por cierto de alto riesgo, se ha caracterizado por ser muy común en los bancos en crisis, y consiste en que la mayor parte del financiamiento otorgado por la entidad bancaria es para empresas vinculadas con la administración del banco, utilizando numerosas formas para no transparentar tales vinculaciones, burlando de esa forma los límites máximos en la concesión de créditos, legalmente fijados. Este procedimiento, da como resultado que los bancos sean utilizados por los administradores, como instrumentos para financiar sus propios negocios.

k) Interferencia política en los bancos en problemas

La interferencia política en los bancos en problemas, es provocada cuando los gobiernos no transparentan la insolvencia de un banco en particular o, en el peor de los casos, la insolvencia del sistema financiero. Lo anterior, puede deberse a varias razones tales como: temor a perder la confianza del público, por falta de mecanismos adecuados de resolución de bancos con problemas, sistemas de seguridad financiera inadecuados, o por no tener la voluntad política para afrontar tal situación. En este caso, los gobiernos, los bancos

insolventes y los acreedores con problemas, se convierten en cómplices en el encubrimiento de los problemas de insolvencia.

l) Fraudes

Los fraudes que se cometen en las entidades bancarias, varían según su cuantía y forma; sin embargo, son aspectos que no deben ser descuidados por el supervisor, toda vez que pueden consistir, tanto en auto concesión de créditos, hasta situaciones de maquillaje financiero, con el propósito de esconder las pérdidas ocasionadas y así ocultar la realidad económica del banco, prolongando de esta forma mantener el control del banco.

m) Sobreinversión y crecimiento acelerado

Esta situación se presenta cuando la entidad bancaria, otorga créditos por cantidades de dinero que no tienen relación con su capital, y tiene como propósito tener un crecimiento acelerado.

n) Operaciones de lavado de dinero

Estas operaciones pueden consistir en fraudes, provenientes por negligencia en no detectar a clientes indeseables o provocados por la falta de integridad de su personal, quienes se asocian con criminales. Los supervisores deben estar atentos a este tipo de operaciones, toda vez que pueden ocasionar daños de imagen al banco que puede degenerar en una crisis y, en casos extremos en crisis de otras

entidades bancarias. Por lo tanto, los supervisores deben promover estándares éticos de conducta profesional entre los bancos y otras instituciones financieras, con el objeto de evitar estas operaciones. (11:37)

7.4 Aspectos que deben tomarse en cuenta en la resolución de bancos en crisis

El Comité Técnico del Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos, Seguros y Otras Instituciones Financieras, recomienda como aspectos a considerar en la resolución de bancos en crisis, los siguientes:

a. Aprender de lecciones anteriores

En primer lugar debe considerarse que no existe un método universal y único para la resolución de bancos en problemas; en ese sentido, los estándares que han sido establecidos para la resolución de bancos, deben ser aplicados en forma flexible. Asimismo, debe tenerse muy en cuenta que es necesario actuar en forma temprana, porque de lo contrario, la primera y más importante consecuencia, será el incremento de los costos de tales resoluciones. Finalmente, se considera que la resolución de bancos en problemas, consiste en un arte más que una ciencia.

b. Condiciones económicas de cada país

Los que tengan bajo su responsabilidad la elaboración de la regulación y las políticas aplicables a los bancos con problemas, deben tomar en

cuenta las condiciones económicas del país que corresponda, considerar las medidas específicas relativas al riesgo moral; asimismo, tienen que adquirir conciencia del compromiso de la puesta en marcha de un programa de reforma, con el objeto de eliminar los vacíos en la legislación y en los procedimientos aplicables, que constituyan factores de riesgo en cuanto a la eficacia de la estructura de la resolución de bancos.

c. Contar con una estructura legal y regulatoria de seguridad financiera

Las redes de seguridad financiera, surgen debido a la importancia que los bancos tienen para la economía de los países, la posibilidad de pérdidas para los ahorradores cuando los bancos quiebran y la necesidad de suavizar los riesgos de contagio de bancos en problemas a bancos sanos. En ese sentido, los países se ven obligados a establecer redes de seguridad financiera.

La red de seguridad financiera, está constituida por un conjunto de instituciones y normas para reducir la inestabilidad financiera con el objeto de proteger la intermediación financiera y el sistema de pagos. Dentro de las instituciones incluye a entidades a cargo de las siguientes funciones: Regulación y supervisión prudenciales, Prestamista de última instancia y Seguro de depósitos. (Protección al ahorro) y el permiso para que agentes privados vigilen y disciplinen a los bancos. Asimismo, incluye la definición de normas prudenciales y su estricto cumplimiento.

En la red de seguridad financiera, se considera como elemento clave, la regulación prudencial y la supervisión de los bancos, existiendo dos argumentos a su favor, considerados como clásicos. El primero consiste en la protección de los pequeños depositantes; para el efecto, se emite la regulación sobre requisitos de capital y el requisito de inyectar nuevo capital, cuando así lo requiera la situación, o en el peor de los casos enfrentar el cierre de la entidad bancaria. De esta forma, se estima que se alinea la toma de riesgos por parte de los bancos con el interés de los depositantes. El segundo elemento clásico de la regulación prudencial es el que se refiere a la inevitable necesidad de proteger el sistema de pagos y el sistema financiero en términos generales. Esto se explica en los casos cuando ocurre una corrida bancaria por contagio, lo cual puede prevenirse por medio del seguro de depósito o que el banco central pueda actuar como prestamista de última instancia, facilitando liquidez a bancos sólidos; sin embargo, se le critica que tiene el inconveniente de que puede desmotivar a los bancos a reducir dicho riesgo.

Se considera indispensable que cada país cuente con un marco legal, regulatorio e institucional adecuado, para el momento en que surjan bancos en problemas o que existan grupos de bancos insolventes en el contexto de una crisis sistémica. Como se observa, en estos casos resulta necesario que las autoridades reguladoras cuenten previamente con una estrategia a seguir y así diseñarla e implementarla en el momento oportuno. Es decir, que se cuente con un proceso oficial

definido de bancos en problemas, con el objeto de contribuir a la salida de tales entidades del sistema financiero, sin que se afecte la estabilidad de todo el sistema financiero en su conjunto.

Es importante considerar que en el establecimiento de la estructura legal y regulatoria, debe quedar incluida una red de seguridad financiera muy bien diseñada, de tal manera que incluya un sistema de seguro de depósitos explícito. En caso contrario, podrían incrementarse las pérdidas y el riesgo moral, debido a que el seguro de depósito constituye de alguna manera, el incentivo de los bancos y de los beneficiarios de dicho seguro, para asumir los riesgos inherentes a las operaciones bancarias.

d. Contar con un seguro de depósitos explícito

Dentro de los principales objetivos del seguro de depósito, se tiene el de contribuir a la estabilidad del sistema financiero de un país; y, en caso de quiebra de una entidad bancaria, proteger de pérdida de sus depósitos a los pequeños depositantes, quienes generalmente son los que tienen menor conocimiento financiero. Los seguros de depósito, son organizados por el Gobierno, por el Banco Central o por la Asociación de Banqueros, dependiendo de la legislación aplicable en cada país. Para lograr los objetivos de su creación, el seguro de depósito, preferiblemente es establecido con calidad de obligatorio en lugar de voluntario y, debe ser técnicamente elaborado para alcanzar los objetivos para los cuales fue concebido. La inclusión del seguro de

depósito en una red de seguridad financiera, contribuye a disminuir el efecto de los problemas que un banco en problemas pueda ocasionar en otros bancos sanos; es decir, reduce la probabilidad de contagio o riesgo sistémico dentro del sistema financiero. La red de seguridad financiera se considera bien concebida si además de incluir al seguro de depósito, cuenta con fuertes bases de regulación y supervisión prudenciales, de mecanismos efectivos de aplicación de leyes y regímenes sólidos de contabilidad y de divulgación de información.

e. Disponibilidad de fondos para el logro de soluciones

Tal como se dejó previsto en la literal anterior, el seguro de depósito debe ser técnicamente elaborado, de tal forma que contemple los mecanismos de financiamiento necesarios que aseguren el reembolso oportuno de los depósitos asegurados en el proceso de la quiebra de un banco. Es decir, que el seguro de depósito, debe proporcionar la certeza de que se cuenta con financiamiento suficiente especialmente para resguardar la confianza del público, lo que indudablemente contribuirá a la efectividad de la red de seguridad financiera.

f. Disponer de personal con experiencia

En materia de recursos humanos, se ha establecido que es imprescindible contar con supervisores expertos en manejo de crisis en bancos y de crisis financieras pasadas, con el propósito de que transmitan sus experiencias al resto del personal y determinen, derivado

de su experiencia, la mejor forma de manejar la salida del sistema financiero de los bancos insolventes, con el objetivo de que el costo de tales salidas de bancos implique el menor costo posible. El equipo conformado, tanto por el personal con experiencia, como por el personal adiestrado por ellos, debe formar parte de la estructura de las entidades supervisoras para que tengan a su cargo el monitoreo de los bancos que presenten señales de alerta.

g. Acceso a información confiable

Como se comentó en su oportunidad, una de las principales causas que provocan la insolvencia de las entidades bancarias, es la de una gestión administrativa deficiente, por lo que es seguro que la información contable no es transparente; en ese sentido, la insolvencia de una entidad bancaria, debe establecerse con base en un cuidadoso diagnóstico de los rubros de activo y pasivo que contribuya a valuarlos adecuadamente, previo a iniciarse la resolución de un banco en problemas.

h. Entender el tamaño y complejidad del banco

En la resolución de bancos resulta de mucha importancia el que los supervisores tengan una amplia y clara comprensión del tamaño de la entidad y de las operaciones que realiza; lo anterior, con el propósito de que durante el proceso de resolución, estén en condiciones de adoptar

las medidas más convenientes según las circunstancias que se presenten.

i. Coordinación entre los integrantes de la red de seguridad financiera

Cuando la red de seguridad financiera está integrada por varias instituciones, y cada una de ellas tiene asignadas diferentes responsabilidades, se recomienda que las actividades de coordinación queden formalizadas en la correspondiente legislación, para que sean distribuidas de conformidad con la capacidad legal que cada una de ellas tiene asignada. También se puede dar el caso de que la red de seguridad financiera esté conformada solamente por una entidad; en este caso, todas las actividades de la resolución de un banco se concentren en dicha entidad y, la efectividad de su función dependerá de que los mandatos que le han sido asignados estén suficientemente claros, así como lo relativo a los informes que debe rendir.

RESOLUCIÓN BANCARIA CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS DECRETO No. 19-2002 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

8.1 Proceso previo a la exclusión de activos y pasivos

El título IX de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, se refiere a la regularización, suspensión de operaciones y exclusión de activos y pasivos. Para el efecto dispone que cuando un banco o una sociedad financiera presenten deficiencia patrimonial, están en la obligación de informarlo inmediatamente a la Superintendencia de Bancos, y dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha del informe, deberá presentar a la Superintendencia de Bancos, para su aprobación, un plan de regularización.

En caso que la deficiencia patrimonial fuera detectada por la Superintendencia de Bancos, el banco o la sociedad financiera de que se trate, presentará el referido plan de regularización, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que la Superintendencia de Bancos lo notifique a la entidad correspondiente.

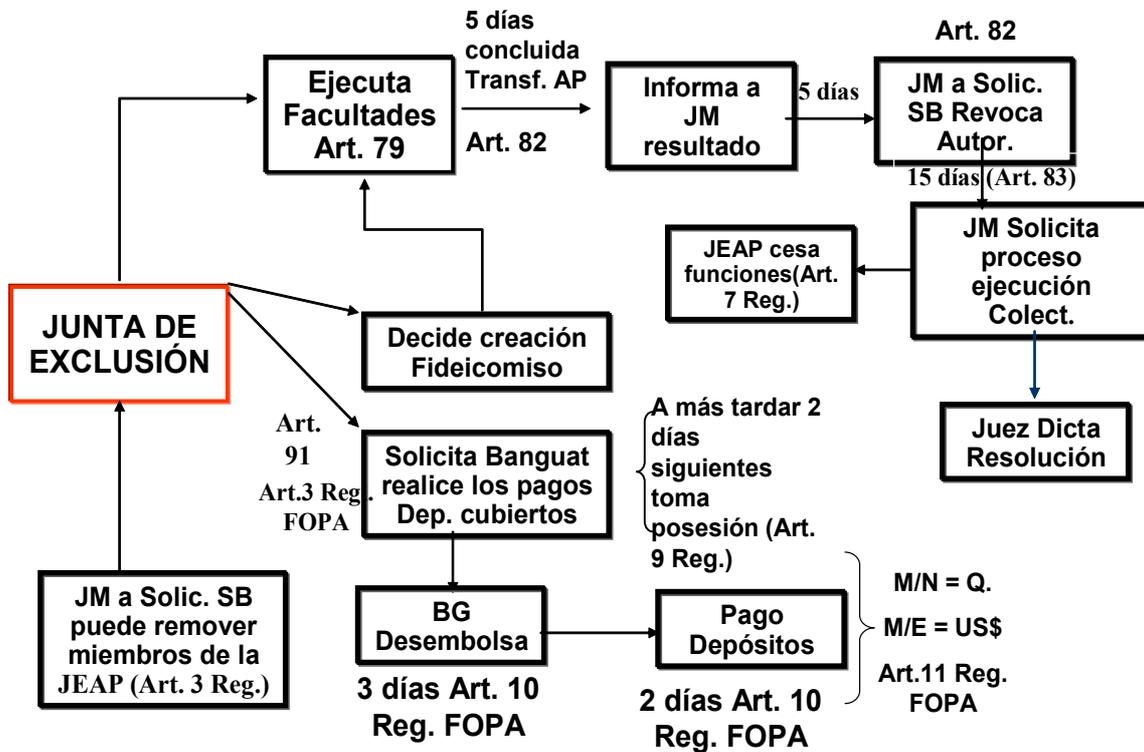
Por otra parte, en el artículo 73 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, se establece que los planes de regularización, también deben presentarse en la forma definida en los artículos 70 y 71 de la mencionada ley, en los casos que la Superintendencia de Bancos detecte lo siguiente: Incumplimiento de manera reiterada de las disposiciones legales y regulatorias aplicables, así como de las instrucciones de la Superintendencia de Bancos; Deficiencias de encaje legal por dos meses consecutivos o bien por tres meses distintos durante un período de una año; Existencia de prácticas de gestión que a juicio de la

Superintendencia de Bancos pongan en grave peligro su situación de liquidez y solvencia; y, Presentación de información financiera que a juicio de la Superintendencia de Bancos no es verdadera o que la documentación sea falsa.

El mencionado Título IX, artículo 75 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, también contempla las causales de suspensión y régimen especial para un banco o una sociedad financiera, siendo las siguientes: Suspensión del pago de obligaciones; Deficiencia patrimonial superior al 50% del patrimonio requerido; Falta de presentación de un plan de regularización patrimonial; Rechazo definitivo del plan de regularización por parte de la Superintendencia de Bancos; Incumplimiento del plan de regularización; u Otras razones debidamente fundamentadas en informe del Superintendente de Bancos. Como se observa, las dos primeras causales obligan a la autoridad monetaria a suspender de inmediato las operaciones de la entidad en cuestión, en tanto que las otras son potestativas. En esta parte se considera indispensable mencionar que la suspensión de operaciones implica que a más tardar al día siguiente, la Junta Monetaria deberá nombrar una Junta de Exclusión de Activos y Pasivos (JEAP), cuyas atribuciones y facultades se exponen en los esquemas siguientes.

ESQUEMA No. 7

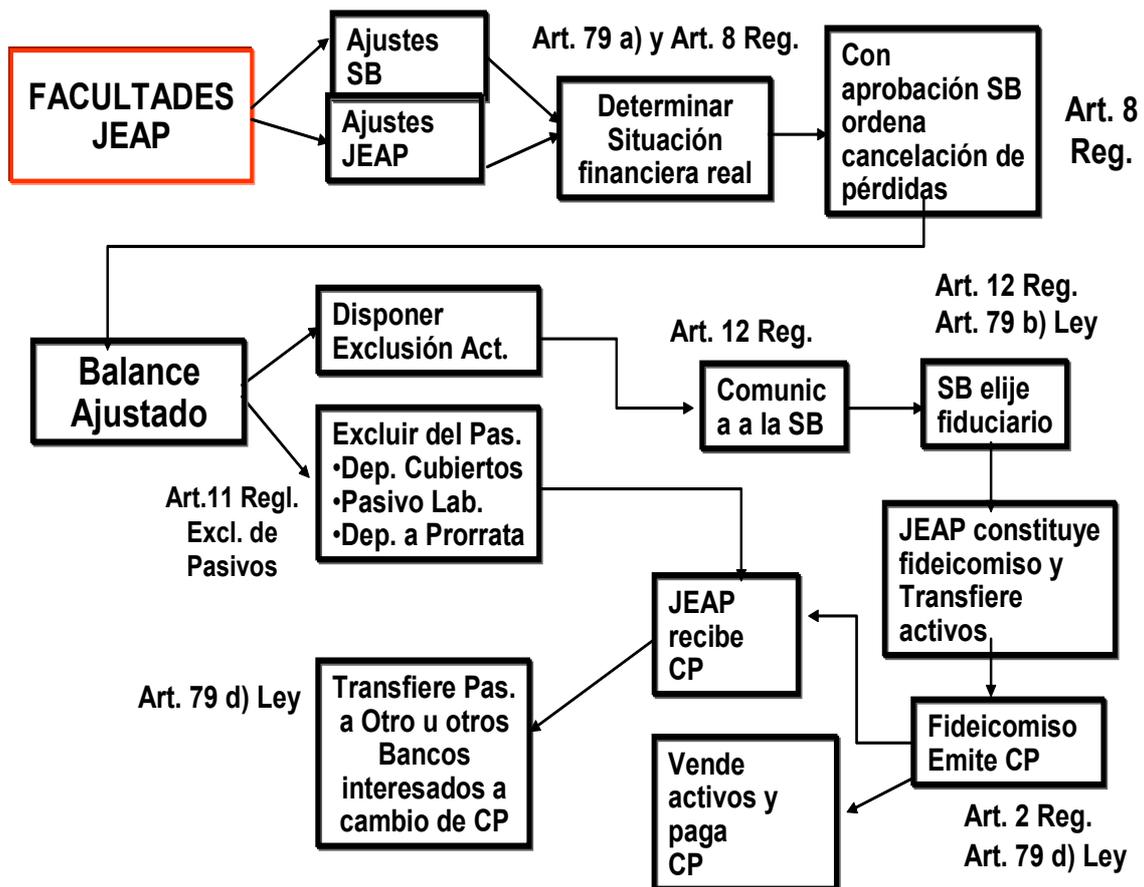
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS



FUENTE: Superintendencia de Bancos

ESQUEMA No. 8

FACULTADES DE LA JUNTA DE EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS



FUENTE: Superintendencia de Bancos

8.2. El proceso de exclusión de activos y pasivos (EAP)

8.2.1 Definición

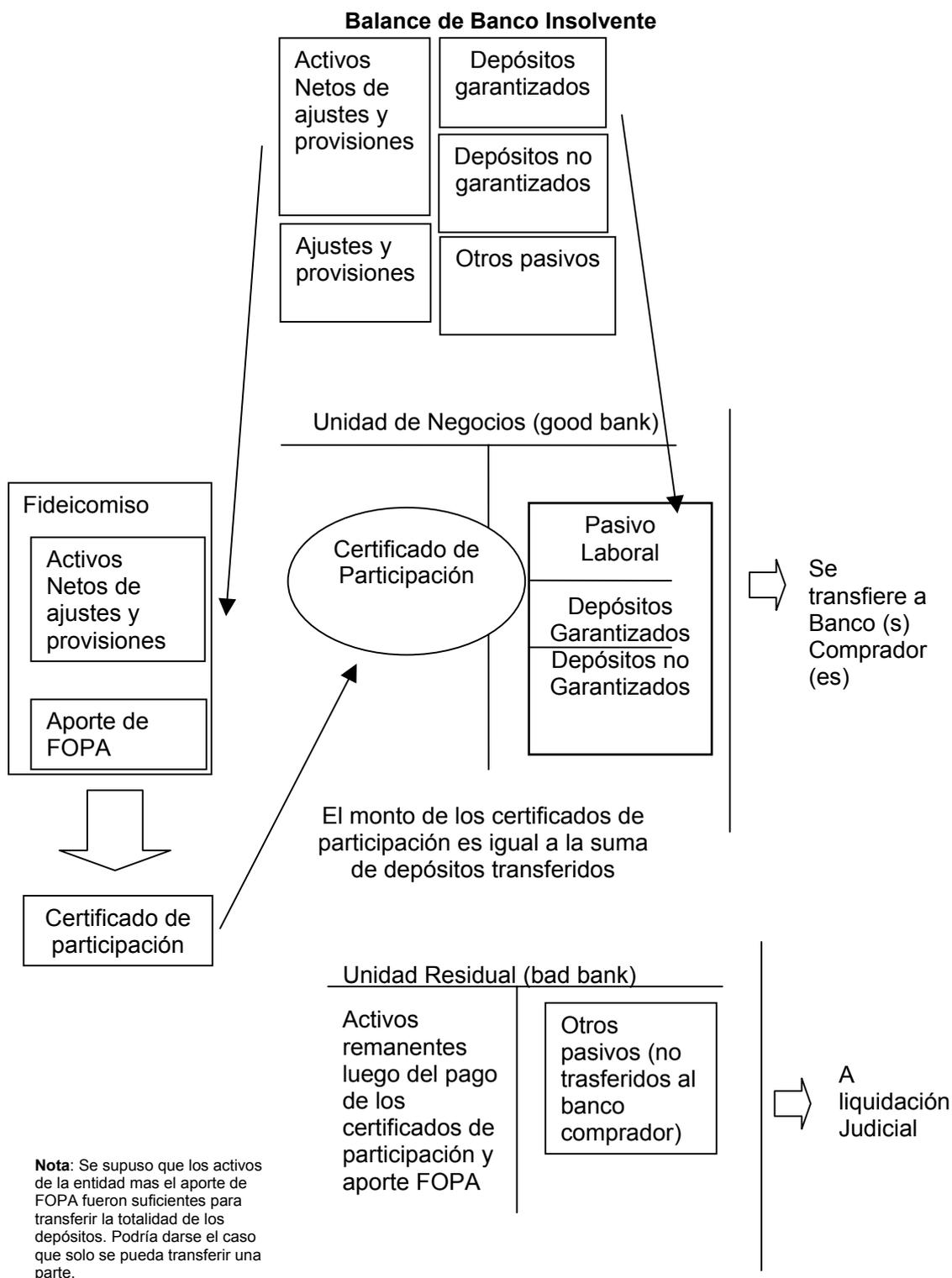
El proceso de exclusión de activos y pasivos, puede decirse que no es más que un caso especial o una herramienta de resolución bancaria, que parte del principio que en uno o en varios bancos con problemas de solvencia, no todo está perdido; por el contrario, existen activos aún con valor económico que constituyen respaldo para rescatar varios pasivos tomando en cuenta el punto de vista social. Dentro de este contexto, se afirma que el banco en problemas puede separarse en un banco bueno (good bank) y otro banco malo (bad bank) y, precisamente hacer esa separación de bancos, es lo que se conoce como la herramienta de **exclusión de activos y pasivos**. Para efectos didácticos, podemos afirmar que en la exclusión de activos y pasivos participan las entidades siguientes: **a)** El balance del banco insolvente; **b)** Un fideicomiso; **c)** La unidad de negocios (good bank) y **d)** La unidad residual (bad bank).

Prácticamente, el esquema de resolución bancaria adoptado en Guatemala, es precisamente el de la exclusión de activos y pasivos.

Para una mejor comprensión del proceso de la exclusión de activos y pasivos, se presenta el esquema siguiente:

ESQUEMA No. 9

PROCESO DE EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS



Fuente: Superintendencia de Bancos

8.2.1 Funcionamiento

- El balance del banco insolvente, se integra por los activos netos de ajustes y provisiones que conservan valor económico y, el lado del pasivo, por los depósitos garantizados, los depósitos no garantizados y otros pasivos. Los activos y pasivos del banco insolvente, se distribuyen de la manera siguiente: Por su parte, el fideicomiso recibe los activos netos de ajustes y provisiones, con el propósito de recuperarlos, y además, el aporte del FOPA (que no corresponde al balance del banco insolvente). Asimismo, la unidad de negocios (good bank) recibe los pasivos laborales, los depósitos garantizados y los depósitos no garantizados. A cambio de estos pasivos, la unidad de negocios recibe de parte del fideicomiso un certificado de participación, cuyo monto es igual a la suma de los depósitos transferidos y del pasivo laboral; y, tanto el certificado de participación como los pasivos recibidos, son transferidos al banco o bancos comprador o compradores. Es oportuno mencionar, que en la anterior descripción, se asumió que tanto el valor de los activos del banco insolvente como el aporte recibido del FOPA eran suficientes para cubrir la totalidad de los depósitos transferidos; sin embargo, en la práctica, puede darse el caso que los activos no sean suficientes para poder transferir todos los depósitos. Refiriéndonos a la unidad residual (bad bank), ésta queda constituida por los activos remanentes luego del pago de los certificados y aporte del FOPA y son, los que finalmente van a liquidación judicial.

- A la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, le corresponde determinar en la entidad en problemas, los activos valiosos de su propiedad, el portafolio de depósitos considerados significativos o atractivos, o algún servicio bancario que

valga la pena preservar. En el caso que el resultado sea negativo, se procederá a la liquidación por medio del pago de los depósitos que se encuentren garantizados por el Fondo de Protección para el Ahorro (FOPA). Asimismo, si el resultado de la determinación de activos y pasivos valiosos de la entidad, es positivo, la JEAP procede a la exclusión de activos y pasivos (EAP). En el caso que no sea posible la EAP, se procede a la liquidación mediante el pago de garantía FOPA; caso contrario, se lleva a cabo la EAP, formando para el efecto la Unidad de Negocios y la Unidad Residual. La primera unidad está constituida por todos los activos y pasivos de la entidad en problema que son considerados buenos y, por el contrario, en la segunda unidad, o sea la residual, es la que agrupa los activos y pasivos que se consideran como no buenos, es decir que no se pueden negociar. La unidad de negocios, denominada también "Banco bueno", es transferida al banco o bancos comprador o compradores, pero que se trata de entidades solventes, y es este banco o bancos comprador o compradores, quienes se hacen cargo de los depósitos transferidos.

-De acuerdo con el Reglamento de Elegibilidad de Bancos a ser Financiados por el Fideicomiso Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria (FCB), el Banco de Guatemala, en su calidad de fiduciario del mencionado fideicomiso, podrá atender financieramente a los bancos del sistema que el respectivo Comité Técnico del Fideicomiso haya calificado como elegibles y, además estén interesados en obtener dicha asistencia financiera del FCB, en los casos siguientes:

- i) Fusiones por absorción con otra entidad bancaria; y,
- ii) Adquisición de una unidad de negocios derivada de un proceso de exclusión de activos y pasivos.

Por su parte, el Reglamento de Asistencia Financiera a Bancos del Sistema, estipula las condiciones para el otorgamiento de la asistencia financiera en referencia, mencionando que se otorgará mediante deuda subordinada y, sujeto a las modalidades y límites siguientes:

- a) **Cuando los accionistas no aporten capital.** El FCB podrá otorgar, en quetzales o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, hasta el cien por ciento (100%) del monto mínimo del patrimonio requerido adicional que resulte de las operaciones indicadas en los incisos i) e ii) anteriores.
- b) **Cuando los accionistas aporten capital.** El FCB podrá otorgar un quetzal (Q1.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, por cada quetzal aportado por los accionistas del banco, hasta el ciento cincuenta por ciento (150%) del monto mínimo del patrimonio requerido adicional que resulte de las operaciones indicadas en incisos i) e ii) anteriores.

En caso que el FCB otorgue financiamiento bajo las dos modalidades indicadas en los incisos anteriores, bajo ninguna circunstancia el monto total de dicho financiamiento podrá ser mayor al ciento cincuenta por ciento (150%) del monto mínimo del patrimonio requerido adicional que resulte de las operaciones

indicadas en los incisos i) e ii) anteriores. Asimismo, dicho financiamiento deberá observar, en cada caso, los límites indicados en el artículo 4 del mencionado reglamento.

8.2.2 Caso Práctico

A continuación se presenta un caso hipotético de exclusión de activos y pasivos, con tres escenarios: 1 Cuando el aporte del Fondo de Protección del Ahorro -FOPA- es menor al valor de los depósitos garantizados; 2 Cuando el aporte del FOPA es menor al valor de los depósitos garantizados y las disponibilidades del fideicomiso son menores a las del caso 1; 3 Cuando el aporte del FOPA es igual al valor de los depósitos garantizados.

CASO PRÁCTICO**ESCENARIOS DE RESOLUCIÓN BANCARIA****CASO: BANCO JIREH, S. A.****ESCENARIO 1: Cuando el aporte del FOPA es menor al valor de los depósitos garantizados. (Cifras en millones de Quetzales)****ANTECEDENTES**

Para ilustrar el proceso de la exclusión de activos y pasivos, a continuación se presenta el escenario 1, consistente en el caso hipotético del Banco Jireh, S. A., el cual, se determinó que es un banco con problemas y después de agotado el proceso legal aplicable contemplado en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, se llegó a la conclusión de suspender sus operaciones, habiéndose nombrado a la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos correspondiente. Para efectos del desarrollo de este caso hipotético, se presentan cifras en millones de Quetzales, al FOPA se estima que se solicitaron Q55 considerando las disponibilidades existentes, cuya cifra es inferior a los depósitos garantizados; asimismo se considera que, no obstante se ha anunciado a los depositantes que en el banco adquirente sus depósitos estarán seguros, se estima que un 20% de los depositantes del banco en problemas, optarán por retirar sus depósitos. Adicionalmente, se toma la decisión de dejar como activos líquidos el equivalente al 30% de los depósitos que se asumió se quedarán con el banco adquirente, y el resto invertirlo (Q88).

La Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, luego de examinar la contabilidad del banco, determinó lo siguiente (cifras en millones de Quetzales): Activo: Disponibilidades Q143; Inversiones temporales Q94; Créditos no vinculados Q182; Cuentas por cobrar Q36; Reservas de valuación Q-37; Créditos vinculados Q420; Gastos anticipados Q10; Activos extraordinarios Q37;

CASO PRÁCTICO

ESCENARIOS DE RESOLUCIÓN BANCARIA

CASO: BANCO JIREH, S. A.

ESCENARIO 1: Cuando el aporte del FOPA es menor al valor de los depósitos garantizados. (Cifras en millones de Quetzales)

Inversiones a largo plazo y otras Q4; Inmuebles y muebles Q73; Depreciación acumulada Q-21; Cargos Diferidos Q2. Pasivo: Depósitos cubiertos Q232; Depósitos no cubiertos Q232; Obligaciones financieras Q337; Cuentas por pagar Q15; Pasivo laboral Q5; Otras cuentas acreedoras Q35.

Con base en los datos descritos, la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, realizó un examen exhaustivo de cada uno de los renglones tanto del activo como del pasivo, y procedió a elaborar el balance general con cifras netas, que se presenta más adelante, y que se utilizó de base para proceder a la exclusión de activos y pasivos.

BANCO JIREH, S. A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2004 (1)

ACTIVO	943	PASIVO	856
Disponibilidades	143	Depósitos cubiertos	232
Inversiones temporales	94	Depósitos no cubiertos	232
Cartera Préstamos A y B	144	Obligaciones financieras	337
Cartera Préstamos C, D, E	420	Cuentas por pagar	15
Cuentas por cobrar	36	Pasivo laboral	5
Activos extraordinarios	37	Otras cuentas acreedoras	35
Otros activos	69	Total de Capital	87

(1) Saldos netos

NOTA: Luego de que la Junta ha efectuado la exclusión de activos y pasivos, tenemos lo siguiente:

CASO PRÁCTICO

ESCENARIOS DE RESOLUCIÓN BANCARIA

CASO: BANCO JIREH, S. A.

ESCENARIO 1: Cuando el aporte del FOPA es menor al valor de los depósitos garantizados. (Cifras en millones de Quetzales)

a) BALANCE DEL FIDEICOMISO

ACTIVO		PASIVO	
Disponibilidades	143	Certificado A1	292
Inversiones temporales	94	Certificado A2	<u>177</u>
Cartera A y B (neto)	144	Sub-total	469
Cuentas por cobrar (neto)	36	Aporte del FOPA	55
Inversiones a largo plazo	4	Remanente liquidación	<u>42</u>
Activos Extraordinarios	37		
Inmuebles y muebles (neto)	<u>53</u>		
Sub-total	511		
Aporte del FOPA	<u>55</u>		
TOTAL	566	TOTAL	566
	===		===

b) Los certificados de participación, están integrados por:

Certificado A1		Certificado A2	
Disponibilidades	143	Cartera A y B	144
Inversiones temporales	94	Cuentas por cobrar (neto)	<u>33</u>
Aporte del FOPA	<u>55</u>		
TOTAL	292	Total	177
	====		===

c) Los activos y pasivos del fideicomiso que quedaron después de la emisión de los certificados de garantía para garantizar los depósitos y el pasivo laboral son los siguientes:

ACTIVO		PASIVO	
Cuentas por cobrar (neto)	3	Aporte del FOPA	55
Inversiones a largo plazo	4	Remanente fideicomiso	42
Activos Extraordinarios	37		
Inmuebles y Muebles	53		
TOTAL	97	TOTAL	97
	==		====

CASO PRÁCTICO

ESCENARIOS DE RESOLUCIÓN BANCARIA

CASO: BANCO JIREH, S. A.

ESCENARIO 1: Cuando el aporte del FOPA es menor al valor de los depósitos garantizados. (Cifras en millones de Quetzales)

d) LA UNIDAD DE NEGOCIO ES LA SIGUIENTE

ACTIVO		PASIVO	
Certificado A1	292	Depósitos garantizados	232
Certificado A2	177	Depósitos no garantizados	232
		Pasivo laboral	5
TOTAL	469 ===	TOTAL	469 ===

e) LA UNIDAD RESIDUAL (QUE VA A LA QUIEBRA), ES LA SIGUIENTE:

ACTIVO		PASIVO	
Remanente de valor (créditos vinculados 420 + gastos anticipados 10 + cargos diferidos 2)	432	Obligaciones Financieras	337
Remanente de fideicomiso (cuentas por cobrar 3 + inversiones a largo plazo 4 + activos extraordinarios 37 + inmuebles y muebles 53 – aporte del fopa 55)	42	Cuentas por pagar	15
		Otras cuentas acreedoras	35
		Patrimonio Neto	87
TOTAL	474 ===	TOTAL	474 ===

CASO PRÁCTICO

ESCENARIOS DE RESOLUCIÓN BANCARIA

CASO: BANCO JIREH, S. A.

ESCENARIO 1: Cuando el aporte del FOPA es menor al valor de los depósitos garantizados. (Cifras en millones de Quetzales)

ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN

SOLVENCIA		CAPITAL EXIGIDO	
Riesgo comprador (469-292)	177	Riesgo comprador	177
Activos no líquidos (511-237)	274	Inversión exceso caja (30%)	88*
Relación	155%	Total activos de riesgo	265
LIQUIDEZ		Exigencia capital (10%)	26
Depósitos transferidos	464	Posibilidad aporte FCB	
Activos líquidos (237+55)	292	(10% de 469)	47
Relación (sin pérdida depósitos)	63%		
Pérdida de depósitos (20%)	-93		
Depósitos netos (464-93)	371		
Activos líquidos netos (292-93)	199	* 30% de 371 = 111; activos líquidos por 199-111= 88	
Relación (con pérdida de depósitos 20%)	54%		

CONCLUSIÓN

En este caso hipotético, el Banco Jireh, S. A. contaba con disponibilidades suficientes (Q237) para cubrir los depósitos garantizados (Q232); adicionalmente, se estableció que sólo el 20% de los depositantes estaba considerando retirar sus depósitos, por lo que se decidió solicitar al FOPA solamente Q55 de los Q232 en depósitos con cobertura, los que sumados a las disponibilidades, fueron suficientes para cubrir los retiros de depósito y que el banco adquirente pudiera utilizar Q88 para inversión.

Por otra parte, el banco adquirente de la unidad de negocio, tiene opción de solicitar al Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria FCB, Q47; y el capital requerido por la adquisición es de Q26.

CASO PRÁCTICO**ESCENARIOS DE RESOLUCIÓN BANCARIA**

CASO: BANCO JIREH, S. A.

ESCENARIO 1: Cuando el aporte del FOPA es menor al valor de los depósitos garantizados. (Cifras en millones de Quetzales)

Adicionalmente, el riesgo del comprador (Q177) integrado por el certificado A2, se encuentra respaldado con activos no líquidos por valor de Q274, existiendo una relación del 155% que se estima aceptable.

ANTECEDENTES

A continuación se presenta el escenario 2, consistente en el caso hipotético del Banco Jireh, S. A., el cual, se determinó que es un banco con problemas y después de agotado el proceso legal aplicable contemplado en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, se llegó a la conclusión de suspender sus operaciones, habiéndose nombrado a la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos correspondiente. Para efectos del desarrollo de este caso hipotético, se presentan cifras en millones de Quetzales, al FOPA se estima que se solicitaron Q55 considerando las disponibilidades existentes, cuya cifra es inferior a los depósitos garantizados; asimismo se estima que, no obstante se ha anunciado a los depositantes que en el banco adquirente sus depósitos estarán seguros, se calcula que un 20% de los depositantes del banco en problemas, optarán por retirar sus depósitos. Adicionalmente, se toma la decisión de dejar como activos líquidos el equivalente al 30% de los depósitos que se asumió se quedarán con el banco adquirente, y el resto invertirlo.

La Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, luego de examinar la contabilidad del banco, determinó lo siguiente (cifras en millones de Quetzales): Activo: Disponibilidades Q119; Inversiones temporales Q94; Cartera A y B Q144; Cartera de Préstamos C, D, E Q77; Cuentas por cobrar Q36; Activos extraordinarios Q2; Otros activos Q102; Pasivo: Depósitos cubiertos Q232; Depósitos no cubiertos Q232; Pasivo laboral Q4; Obligaciones financieras Q339; Otros pasivos Q50.

Con base en los datos descritos, la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, realizó un examen exhaustivo de cada uno de los renglones tanto del activo como del pasivo, y procedió a elaborar el balance general con cifras netas, que se presenta más adelante, y que se utilizó de base para proceder a la exclusión de activos y pasivos.

BANCO JIREH, S. A.
Balance al 31 de agosto de 2004 (1)

ACTIVO	574	PASIVO	857
Disponibilidades	119	Dep. garantizados	232
Inversiones temporales	94	Dep. no garantizados	232
Cartera préstamos A y B	144	Prestaciones laborales	4
Cartera préstamos C, D y E	77	Obligaciones financieras	339
Cuentas por cobrar	36	Otros pasivos	50
Activos Extraordinarios	2	Patrimonio neto	-283
Otros activos	102		

(1) Saldos netos

NOTA: Luego de que la Junta ha efectuado la exclusión de activos y pasivos, tenemos lo siguiente:

a) BALANCE DEL FIDEICOMISO

ACTIVO		PASIVO	
Disponibilidades	119	Certificado A1	268
Inversiones temporales	94	Certificado A2	<u>184</u>
Cartera préstamos A y B	144	Sub-total	452
Cuentas por cobrar (neto)	36	Aporte del FOPA	<u>55</u>
Inversiones a largo plazo	4		
Activos Extraordinarios	2		

Inmuebles y muebles	<u>53</u>		
Sub-total	452		
Aporte del FOPA	<u>55</u>		
TOTAL	507		507
	===		===

b) Los certificados de participación, están integrados por:

<u>Certificado A1</u>		<u>Certificado A2</u>	
Disponibilidades	119	Cartera A y B	144
Inversiones temporales	94	Cuentas por cobrar (neto)	36
Aporte del FOPA	<u>55</u>	Inversiones	4
TOTAL	268	Total	184
	=====		===

c) Los activos y pasivos del fideicomiso que quedaron después de la emisión de los certificados de garantía para garantizar los depósitos y el pasivo laboral son los siguientes:

ACTIVO		PASIVO	
Activos Extraordinarios	2	Aporte del FOPA	55
Inmuebles y muebles (neto)	53		
TOTAL	55	TOTAL	55
	==		=====

d) LA UNIDAD DE NEGOCIO ES LA SIGUIENTE

ACTIVO		PASIVO	
Certificado A1	268	Depósitos garantizados	232
Certificado A2	<u>184</u>	Depósitos no garantizados	216
		Pasivo laboral	4
TOTAL	452	TOTAL	452
	===		===

e) LA UNIDAD RESIDUAL (QUE VA A LA QUIEBRA), ES LA SIGUIENTE:

ACTIVO		PASIVO	
Remanente de valor (Otros activos 45 + cartera préstamos C,D y E 77)	122	Obligaciones Financieras	339
		Otros pasivos	50
		Depósitos no garantizados	16
		Patrimonio Neto	-283
TOTAL	122 ===	TOTAL	122 ===

ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN

SOLVENCIA		CAPITAL EXIGIDO	
Riesgo comprador (452-268)	184	Riesgo comprador	184
Activos no líquidos (452-213)	239	Inversión exceso caja (30%)	71*
Relación	130%	Total activos de riesgo	255
LIQUIDEZ		Exigencia capital (10%)	26
Depósitos transferidos	448	Posibilidad aporte FCB	
Activos líquidos (213+55)	268	(10% de 452)	45
Relación (sin pérdida depósitos)	60%		
Pérdida de depósitos (20%)	-90	* 30% de 358 = 107; activos	
Depósitos netos (448-90)	358	líquidos por 178-107= 71	
Activos líquidos netos (268-90)	178		
Relación (con pérdida de depósitos 20%)	50%		

CONCLUSIÓN

En el escenario 2, las cifras del balance del fideicomiso que variaron en relación con el escenario 1, fueron las disponibilidades en Q24 y los activos extraordinarios en Q35; y, los depósitos transferidos disminuyeron en Q16. En ese sentido, la solvencia y la liquidez disminuyeron levemente; sin embargo, tampoco fue necesario solicitar al FOPA el 100% de los depósitos asegurados, principalmente porque se detectó que el 80% de los depositantes estaban dispuestos a dejar sus depósitos en la entidad bancaria adquirente.

Por otra parte, la exigencia de requerimiento de capital no varió (Q26), y el banco que adquiriera la unidad de negocio tiene la opción de solicitar al FCB hasta un máximo de Q45.

Si se tratara de un caso real, se tendrían buenas razones para convencer a bancos solventes para que adquirieran la unidad de negocio, tales como que la relación de solvencia es aceptable, los depositantes están anuentes a manejar sus depósitos con el nuevo banco, la estabilidad de los clientes permitiría al banco adquirente, utilizar parcialmente los activos líquidos para hacer nuevas inversiones.

ANTECEDENTES

El escenario 3, consiste en el caso hipotético del Banco Jireh, S. A., el cual, se determinó que es un banco con problemas y después de agotado el proceso legal aplicable contemplado en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, se llegó a la conclusión de suspender sus operaciones, habiéndose nombrado a la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos correspondiente. Para efectos del desarrollo de este caso hipotético, se presentan cifras en millones de Quetzales, al FOPA se estima que se solicitaron 232 considerando las disponibilidades existentes, cuya cifra es igual a los depósitos garantizados; asimismo se considera que, no

obstante se ha anunciado a los depositantes que en el banco adquirente sus depósitos estarán seguros, se estima que el 100% de los depósitos garantizados en el banco en problemas, optarán por ser retirados. Adicionalmente, se toma la decisión de dejar como activos líquidos el equivalente al 30% de los depósitos que se asumió se quedarán con el banco adquirente, y el resto invertirlo.

La Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, luego de examinar la contabilidad del banco, determinó lo siguiente (cifras en millones de Quetzales): Activo: Disponibilidades Q119; Inversiones temporales Q94; Cartera A y B Q144; Cartera de Préstamos C, D, E Q77; Cuentas por cobrar Q36; Activos extraordinarios Q2; Otros activos Q102; Pasivo: Depósitos cubiertos Q232; Depósitos no cubiertos Q232; Pasivo laboral Q4; Obligaciones financieras Q339; Otros pasivos Q50.

Con base en los datos descritos, la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, realizó un examen exhaustivo de cada uno de los renglones tanto del activo como del pasivo, y procedió a elaborar el balance general con cifras netas, que se presenta más adelante, y que se utilizó de base para proceder a la exclusión de activos y pasivos.

BANCO JIREH, S. A.
Balance al 31 de agosto de 2004 (1)

ACTIVO	574	PASIVO	857
Disponibilidades	119	Dep. garantizados	232
Inversiones temporales	94	Dep. no garantizados	232
Cartera préstamos A y B	144	Prestaciones laborales	4
Cartera préstamos C, D y E	77	Obligaciones financieras	339

Cuentas por cobrar	36	Otros pasivos	50
Activos Extraordinarios	2		
Otros activos	102	Patrimonio neto	-283

(1) Saldos netos

NOTA: Luego de que la Junta ha efectuado la exclusión de activos y pasivos, tenemos lo siguiente:

a) BALANCE DEL FIDEICOMISO

ACTIVO		PASIVO	
Disponibilidades	119	Certificado A1	351
Inversiones temporales	94	Certificado A2	<u>118</u>
Cartera préstamos A y B	144	Sub-total	469
Cartera préstamos C, D y E	77	Aporte del FOPA	232
Cuentas por cobrar (neto)	36	Remanente liquidación	<u>60</u>
Inversiones a largo plazo	4		
Activos Extraordinarios	2		
Inmuebles y muebles	<u>53</u>		
Sub-total	529		
Aporte del FOPA	<u>232</u>		
TOTAL	761		761
	===		===

b) Los certificados de participación, están integrados por:

Certificado A1		Certificado A2	
Disponibilidades	119	Inversiones temporales	94
Aporte del FOPA	232	Cartera préstamos A y B	24
TOTAL	351	Total	118
	=====		===

- d) Los activos y pasivos del fideicomiso que quedaron después de la emisión de los certificados de garantía para garantizar los depósitos y el pasivo laboral son los siguientes:

ACTIVO		PASIVO	
Cartera préstamos	197	Aporte del FOPA	232
Cuentas por cobrar (neto)	36	Remanente liquidación	60
Inversiones a largo plazo	4		
Activos extraordinarios	2		
Inmuebles y muebles	53		
TOTAL	292 =====	TOTAL	292 =====

d) LA UNIDAD DE NEGOCIO ES LA SIGUIENTE

ACTIVO		PASIVO	
Certificado A1	351	Depósitos garantizados	232
Certificado A2	118	Depósitos no garantizados	232
		Pasivo laboral	5
TOTAL	469 ===	TOTAL	469 ===

e) LA UNIDAD RESIDUAL (QUE VA A LA QUIEBRA), ES LA SIGUIENTE:

ACTIVO		PASIVO	
Remanente de valor (Otros	45	Obligaciones Financieras	339

activos)			
Remanente del fideicomiso (cartera préstamos 197 + ctas. Por cobrar 36 + Inversiones a largo plazo 4 + activos extraordinarios 2 + Inmuebles y muebles 53 – aporte FOPA - 232)	60	Otros pasivos Patrimonio neto	49 -283
TOTAL	105	TOTAL	105

ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN

CONCLUSIÓN

El resultado obtenido en el escenario 3, resulta bastante atractivo para el o los bancos interesados en adquirir la unidad de negocio por lo siguiente: la relación de solvencia es de 1317%, considerada aceptable; en cuanto a la liquidez, sin considerar el retiro de los depósitos garantizados, presenta una relación de 96% y, con el retiro del total de depósitos cubiertos por el FOPA, se calcula una relación del 92%. El riesgo de comprador se estima bajo (Q24) y, con los activos líquidos netos (Q213) que respaldan los depósitos que no serán retirados, el banco adquirente puede utilizar Q143 para invertirlos, que sumado al riesgo de comprador da un total de activos de riesgo de Q167; por lo que, el requerimiento de capital (10% de Q167) resulta de Q17, y del Fondo de Capitalización Bancaria FCB, puede solicitar un máximo de Q47.

Como se observa, en la práctica pueden considerarse varios escenarios para promover la venta de la unidad de negocio, tomando en cuenta aspectos como la calidad de los activos del banco en problemas, la confianza que tengan los depositantes en el nuevo banco para continuar como clientes, el uso que puede hacerse de los fondos proporcionados por el FOPA por concepto de depósitos

garantizados, la utilización del FCB y otros que puedan considerarse estimulantes para llevar a cabo la negociación.

9. REQUISITOS INDISPENSABLES PARA QUE UNA EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS -EAP-, SEA EFICIENTE

9.1 Aspectos Generales

En la resolución de bancos con problemas, se persiguen principalmente dos objetivos que son: a) La reducción del costo social, que se logra por medio de:

- Maximización de la cobertura de los depósitos, garantizados o no
- Lograr la reducción del riesgo de contagio a otras entidades del sistema
- Que el costo de resolución de las entidades, sea minimizada
- Evitar la suspensión de servicios bancarios al público
- Mantenimiento del sistema de pagos
- Procurar minimizar las pérdidas asociadas con las liquidaciones judiciales
- En la medida de lo posible, preservar los puestos de trabajo

b) El fortalecimiento del sistema financiero, por medio de las acciones siguientes:

- Dar soporte a entidades viables

-Dar a conocer los riesgos a que están expuestos los pasivos no garantizados

Para lograr los objetivos de la resolución bancaria detallados anteriormente, es necesario que la exclusión de activos y pasivos sea eficiente; para lo cual, es necesario que sean cumplidos como mínimo, los requisitos siguientes:

9.1.2 Existencia de compradores de la unidad de negocio UN

Puede afirmarse que el éxito de la EAP, consiste en que participe el mayor número de bancos solventes interesados en adquirir la unidad de negocio UN; lo anterior, toda vez que habiendo varios interesados en la compra del banco bueno, el precio que se obtendrá será mejor que si en la oferta y demanda de la UN, participan pocas entidades interesadas. En cuanto al uso del término compra del banco bueno, debe explicarse que es utilizado para que se comprenda que se trata de una operación onerosa, sujeta a riesgo y que ha sido evaluada por quien recibirá la UN.

En cuanto al número de entidades bancarias interesadas en participar en la adquisición de la UN, la Superintendencia de Bancos, juega un papel determinante toda vez que será ella quien procurará que los activos y pasivos que conforman la UN, cumplen con requisitos tales como que pueden ser identificados, cuentan con valuación contable, avalúos y cualquier otra información que los interesados en comprarlos consideren necesario evaluar, resaltando todas las cualidades de la UN que la constituye en una opción de compra atractiva.

Lo anterior, a diferencia de países que cuentan con economías desarrolladas, en donde es el mismo mercado el que dirige el problema de otras entidades, por medio de fusiones y adquisiciones que llevan a cabo previo a que las entidades bancarias se conviertan en instituciones insolventes, siendo los propios accionistas que después de que agotaron los mecanismos para sacar a la entidad de los problemas, ofrecen en el mercado la venta total o parcial de las acciones. En el caso descrito, el organismo supervisor se limita a autorizar las operaciones ya convenidas entre los banqueros.

Cabe mencionar que el caso expuesto en el párrafo anterior, no aplica en el caso de las instituciones cuya situación financiera ha llegado a tal grado que difícilmente se encuentra otra institución interesada en su adquisición. En estos casos, sí se aplica la EAP por parte del organismo de supervisión y, en el peor de los casos, la liquidación de la entidad.

9.1.3 Existencia de un solo comprador de la unidad de negocio UN

En los casos de la exclusión de activos y pasivos en donde solamente existe un comprador interesado en la compra de la UN, le corresponde a la Superintendencia de Bancos la responsabilidad de realizar varias actividades específicas como las siguientes:

a) Obtención de información de la entidad

En el caso de la EAP y cuando solamente hay un comprador interesado en adquirir la UN, a la Superintendencia de Bancos le corresponde realizar un trabajo diferente al de una auditoría tradicional, toda vez que el objetivo es el de

determinar “lo mejor” del balance de la entidad en problemas, los activos buenos y que tienen valor económico, por lo que se trata del grupo de activos que debe trasladarse al fideicomiso, aumentando de esa forma los activos que forman parte del dicho fideicomiso. De esta forma, pueden incrementarse los posibles compradores del banco bueno, pudiendo también disminuir el aporte del fondo de depósitos y aumentar la cantidad de depósitos no cubiertos que podrían trasladarse al comprador.

b) Conformación de un “paquete de información”

El paquete se refiere a información útil e importante para valorar las carteras de activos y, examinar la cartera de depósitos. La información que se refiere a las carteras de activos resulta de gran importancia en los países que tienen mercados financieros poco desarrollados, toda vez que no cuentan con precios de mercado para una valuación rápida y al mismo tiempo confiable, ya sea por falta de estandarización y prácticas uniformes, y por un aspecto muy importante como lo es una relativa abundancia de operaciones con vinculados.

Tal como se mencionó anteriormente, el enfoque del trabajo de la Superintendencia de Bancos es muy diferente al tradicional, si se toma en cuenta que el objetivo es el de determinar los mejores activos de la entidad en problemas. De esta manera, cuanto mejor sea la presentación del informe en cuanto a organización y transparencia, el posible comprador utilizará menos tiempo para adoptar su decisión.

c) Unidad de negocios equilibrada

Como se apuntó anteriormente, la unidad de negocio UN que se forma con los activos y pasivos excluidos del banco en problemas, también se le denomina “banco bueno”, y por aparte, los activos y pasivos de la entidad en problemas y que se consideraron como elementos de contagio para la entidad adquirente, se le denomina “banco malo”.

No obstante, considerando problemas de valuación y transparencia, al banco adquirente no se le trasladan los activos del banco bueno, en su lugar se le entrega un certificado de participación en el fideicomiso a donde fueron trasladados los activos del banco bueno. Dicho fideicomiso se constituyó precisamente para la realización de los activos del banco bueno y con el producto de dicha realización honra el certificado de participación.

Se dice que es una unidad de negocio equilibrada, debido que debe presentar una rentabilidad situada por lo menos, dentro del promedio del mercado; es decir que el adquirente de la UN debe tener certeza de que su adquisición no estará sujeta a un riesgo mayor al que enfrenta actualmente en su negocio bancario.

d) Otros incentivos

Para estimular a otras entidades a participar en la adquisición del banco bueno, la Superintendencia de Bancos, también puede promocionar el uso del fondo de capitalización por parte del o de los compradores de UN. Por ejemplo, una UN equilibrada podría desequilibrar a la entidad compradora, si los requisitos

de capital aumentaran derivado de la adquisición, por lo que puede hacer uso de los fondos específicos para estos propósitos.

e) Posibilidad del comprador de participar en la recuperación de activos del fideicomiso

Debe tomarse en cuenta que el fiduciario que se seleccione para la administración del fideicomiso es determinante para lograr la venta de los bienes en un buen precio y en menor tiempo; lo anterior, siempre y cuando las condiciones económicas del país así lo permitan y que por lo tanto, no afecten la habilidad del fiduciario seleccionado.

f) Transparencia

La EAP debe iniciarse con normas previamente elaboradas de tal manera que se eviten interrupciones de cualquier naturaleza. Dentro de estas normas tenemos i) la relativa a la valuación de los activos, en donde los ajustes al valor de los mismos los realiza contablemente la JEAP, y el comprador lo que recibe a cambio de los pasivos asignados, como ya se consignó, es un certificado de participación en el fideicomiso por una cifra fija, independiente del valor en que finalmente se hayan realizado los activos. Es decir que el valor de los activos es fijado por el mercado derivado de la gestión del fiduciario, considerándose una de las principales ventajas de la EAP, al desligar a la Superintendencia de Bancos de la determinación de los valores de los activos.

De cualquier manera, si se llega a obtener un remanente entre el valor de los certificados de participación emitidos y el valor de venta de los activos, este

remanente se destina a la recuperación de los fondos desembolsados como garantía de los depósitos cubiertos y si quedare algún remanente, se trasladará a la liquidación judicial.

ii) La segunda norma a considerar consiste en que cuando son varios los participantes en la adquisición de la UN, debe previamente elaborarse un procedimiento que garantice que todas las partes interesadas sean convocadas a presentar sus ofertas; asimismo, debe incluir un sistema de mejora de ofertas que sea claro y comprensible, lo que se considera ideal para maximizar del valor de la UN y como una consecuencia inmediata, la reducción de los costos sociales que irremediablemente se producen con motivo de las resoluciones bancarias.

g) Mercadeo

Anteriormente, ya se había hecho referencia a la participación que le corresponde al máximo nivel de la Superintendencia de Bancos, en los casos en que no se presentan interesados en la adquisición de la UN, y consiste básicamente en poner en práctica lo expuesto en las literales anteriores, considerando el “paquete de información” como muy importante, así como los grados de libertad de la autoridad estratégica en la conducción del proceso, tomado como un elemento importante para que la EAP sea exitosa y al que se hará referencia en el punto siguiente. Adicionalmente, se estima que el problema de pocos interesados en la adquisición de la UN, es propio de mercados financieros pequeños, que cuentan con pocas entidades bien calificadas y en condiciones de realizar la absorción.

h) Mantenimiento de grados de libertad de la autoridad estratégica

Este apartado se refiere a que en el Superintendente de Bancos, deben centralizarse las tomas de decisiones, tanto para la puesta en marcha, conducción y monitoreo del proceso de exclusión de activos y pasivos; tales como la selección de los funcionarios que tendrán a su cargo la EAP, selección del fiduciario, realizar contactos con entidades que se consideren cumplen los requisitos para optar a la adquisición del banco bueno, que en los casos que existan varios interesados, el proceso sea transparente. Como es de esperarse, todas estas actividades deben llevarse a cabo en un ambiente de alta confidencialidad. Debe dejarse en claro que tal centralización, se refiere únicamente a las acciones de toma de decisiones, y no a las actividades operativas rutinarias.

En ese sentido, la Superintendencia de Bancos debe contar con un documento que puede consistir en un manual de procedimientos, en donde se dejen previstas en términos generales las acciones que tienen que adoptarse en el momento de la aplicación de la EAP; en ese sentido la teoría recomienda que tales procedimientos sean bastante flexibles y que puedan aplicarse las mejores prácticas según las circunstancias, para lo cual deberán elaborarse varios escenarios, tomando en cuenta las decisiones políticas de iniciar las tareas preparatorias de la EAP y su alcance, su interrupción o modificación sobre la marcha; lo anterior, debido a que resulta imposible predecir cómo se conducirá en un momento determinado una resolución bancaria, en cuanto a

los cambios en el entorno macroeconómico, social, político, opinión pública y otros.

i) Colaboración del personal de la entidad

En las tareas preparatorias de la EAP, es de suma importancia contar con la colaboración del personal del banco en problemas, toda vez que son ellos los que ya están familiarizados con las operaciones de la entidad; por lo tanto, es necesario estimularlos para lograr al máximo su colaboración. Uno de los factores a utilizarse para obtener la buena disposición del personal es explicarles que el pasivo laboral que les corresponde se trasladará a la entidad compradora de la UN y, por lo tanto tienen garantizado el pago del mismo. El conocimiento de este elemento que les favorece, indudablemente hará que su actitud sea de colaboración y muy importante si se considera que en la EAP el tiempo es un factor determinante.

CONCLUSIONES

1. La resolución bancaria consiste en un procedimiento que se basa en la exclusión de activos y pasivos, y tiene por objeto la salida ordenada del sistema bancario, de bancos insolventes, teniendo como principal sustento legal la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
2. La exclusión de activos y pasivos, como parte de la resolución bancaria, consiste en que el banco con problemas, se divide en banco bueno y banco malo; incluyendo en el banco bueno (Unidad de Negocio) como activos, aquellos que tienen valor económico y el aporte del Fondo para la Protección del Ahorro FOPA, y como pasivos, los depósitos garantizados por el FOPA, el pasivo laboral y otros depósitos que alcancen a ser cubiertos por los activos excluidos. El banco malo (Unidad Residual) está integrado por los activos y pasivos no excluidos y es trasladado por los accionistas del banco con problemas, a un juez competente para el inicio de la declaratoria de quiebra. La unidad de negocio puede ser adquirida por uno o varios bancos solventes, denominados receptor o receptores, recibiendo a cambio certificados de participación de un fideicomiso creado para el efecto.
3. Al mecanismo de la exclusión de activos y pasivos, se le reconocen ventajas tales como las siguientes: los activos excluidos no son liquidados, toda vez que los administra un fideicomiso, con lo cual se minimiza el costo económico; carece de costo fiscal en vista que se paga con activos del banco; disminuye el riesgo contagio al resolverse el

problema del banco que lo tiene; la parte de activos y pasivos que se liquida judicialmente es la mínima; se maximiza la cobertura de los depósitos, garantizados o no; el banco o los bancos que están interesados en adquirir la unidad de negocio, pueden optar por obtener financiamiento por medio del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria, FCB.

4. A la fecha de realización del presente trabajo, no se cuenta con experiencia en la implementación del mecanismo de exclusión de activos y pasivos.

RECOMENDACIONES

1. Derivado de las últimas experiencias de crisis bancarias en Guatemala, las cuales se resolvieron con leyes anteriores a las actualmente vigentes, es conveniente que los bancos del sistema informen al público usuario de los servicios bancarios, por los medios que consideren conveniente, del esquema de resolución de bancos consistente en la exclusión de activos y pasivos, cómo funciona y hasta qué monto sus depósitos pueden ser restituidos, con el objeto de devolverles parte de la confianza perdida.
2. Los usuarios de los servicios bancarios, previo a realizar operaciones con los bancos del sistema, deben consultar la información financiera de los mismos, que periódicamente publica la Superintendencia de Bancos en los medios de comunicación, y así estar en condiciones de seleccionar la entidad bancaria que considere más conveniente.
3. No obstante la existencia del Fondo para la Protección del Ahorro FOPA, los riesgos asumidos por los bancos del sistema en las operaciones que realizan, deben ser moderados y no excederse considerando este motivo, con lo cual se evitará tener problemas de insolvencia.
4. Cuando proceda una resolución bancaria, la exclusión de activos y pasivos que lleve a cabo la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, debe ser bastante cuidadosa, toda vez que los activos excluidos serán los que garanticen los pasivos asumidos por el o los bancos adquirentes de la unidad de negocio.

BIBLIOGRAFIA

1. Acosta Altamirano J. A. Análisis e Interpretación de la Información Financiera I",. E.S.C.A. Disponible en: www.gestiopolis.com/recursos/experto/catsexp/pagans/fin/37/solvfinanciera.htm Consultado en julio 2005
2. Banco de Comercio Exterior de Colombia (BANCOLDEX). Guatemala Sistema Financiero. Disponible en www.bancoldex.com. Consultado en enero 2005. 31p.
3. Banco de Guatemala (BANGUAT). Estructura y Evolución del Sistema Financiero. Disponible en www.banguat.gob.gt Consultado en mayo de 2005. 8p.
4. Banco de Guatemala (BANGUAT). Procesos Recientes de Intervención Administrativa de Bancos, Adelantos y Líneas de Crédito Contingentes 1998-2005.GT. 2005. 32p.
5. BID (Banco Interamericano de Desarrollo. Progreso Económico y Social en América Latina. Informe 2005. Desencadenar el Crédito. Cómo ampliar y estabilizar la Banca. Washington D. C. 314p.
6. Berreondo Pérez, MF. 2003. Administración del Riesgo Crediticio en la Banca a través del Análisis y Seguimiento de la Inversión. Tesis. Maestría en Administración Financiera. Gt, Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. 79p.
7. CEPAL. Microfinanzas en Centroamérica: los avances y desafíos.2003. Santiago de Chile.
8. Conferencia "Esquema General del Proceso de Resolución Bancaria. 2004. GT, Centro América. 2004. Bolzico Javier, Tappatá Ricardo y Figueroa Alberto. 65p.
9. Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria. 1997. Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva. Suiza. 44p
10. Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria. 2000. Sólidas Prácticas para la Administración de la Liquidez en Organizaciones Bancarias. Suiza. 27p.
11. Comité Técnico del Consejo Centroamericano de Superintendentes Bancos, Seguros y Otras Instituciones Financieras. 2003. Resolución de Bancos en Crisis. 50p.

12. Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Banco de Guatemala. Decreto No. 16-2002 GT. 2002.
13. Congreso de la República de Guatemala. Ley de Bancos y Grupos Financieros. Decreto No. 19-2002 GT.2002.
14. Congreso de la República de Guatemala. Ley de Supervisión Financiera. Decreto No. 18-2002 GT 2002.
15. Consejo Monetario Centroamericano. Características Básicas y Evolución Reciente de los Sistemas Bancarios de Centroamérica, Panamá y República Dominicana. 2003.45p.
16. García Agustín. R.E. 2002. Análisis de la Información Bancaria Contendida en la Publicación Mensual de la Superintendencia de Bancos de Guatemala, en la Prensa Escrita y la Importancia de la Publicación en la Promoción de una Disciplina de Mercado. Tesis. Maestría en Administración Financiera. Guatemala, USAC. 77P.
17. García y García, R.A. 2002. Administración del Riesgo Crediticio y su Efecto de la Liquidez y Solvencia en las Instituciones Bancarias. Tesis. Maestría en Administración Financiera. GT. Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. 81p.
18. Glosario. Junta de Asistencia Privada. México. Disponible en: www.jap.org.mx/finanzas/htm/GLOSARIO/L.htm Consultado en julio de 2005.
19. Glosario. www.pelayomondiale.com/Servicios/Diccionario/s.html . Consultado en agosto de 2005
20. Glosario. Disponible en: w:ww.fsd.org.pe/normas/glosario.htm. Consultado en julio 2005.
21. Glosario. Disponible en [:www.jap.org.mx/finanzas/htm/GLOSARIO/L.htm](http://www.jap.org.mx/finanzas/htm/GLOSARIO/L.htm). Consultado en julio 2005
22. Juárez Alvarado, C. H. 2004. Posibles Causas y Efectos de la Intervención Administrativa de una Institución Bancaria Privada en el Medio Guatemalteco por Parte de la Junta Monetaria. Tesis. Contador Público y Auditor. GT. USAC. 183p.
23. Junta Monetaria. 2002. Anexo a la Resolución JM-223-2002, Reglamento de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos. GT

24. Junta Monetaria. 2002. Resoluciones JM-177-2002 y JM-244-2002. Reglamento del Encaje Bancario
25. La Web. Disponible en: www.es.wikipedia.org/Banco. Consultado en agosto 2005.
26. La Web. Disponible en: www.supervalores.gov.co/glosario/glosario-b.htm. Consultado en agosto 2005.
27. La Web Disponible en www.gruposantander.com/pagina/indice/0.567_1_2000.html. Consultado en julio 2005.
28. Ley de Bancos y Grupos Financieros. Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala. GT. 2002.
29. Ley Orgánica del Banco de Guatemala. Decreto 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala. GT. 2002.
30. Marco Legal, Institucional y Regulatorio para Tratar los Bancos Insolventes. Proyecto del 11 de abril de 2003. GT. 73p.
31. Méndez Castillo B. V. 2000. Administración de la Liquidez en la Banca y sus Efectos en Términos Financieros y Legales. Tesis. Maestría en Administración Financiera. GT. Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. 70p.
32. Ministerio de Finanzas Públicas. Acuerdo Ministerial Número 51-2004. 2004. Reglamentos Relacionados con el Fideicomiso Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria.
33. Pérez Ruiz, C. A. 2005. Implementación de la Unidad de Evaluación y Administración de Riesgos en un Banco Comercial. Tesis. Maestría en Administración Financiera. GT. Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. 72p.
34. Publicación Mensual de la Superintendencia de Bancos. Julio 2005.
35. Reglamento para la Determinación del Monto Mínimo del Patrimonio Requerido para Exposición a los Riesgos, Aplicable a Bancos y Sociedades Financieras.
36. Reglamento para la Constitución de Bancos Privados Nacionales y el Establecimiento de Sucursales de Bancos Extranjeros. 2003. GT. 13p.

37. Resolución No. 34-2005 de la Superintendencia de Bancos. 2005. GT. 3p
38. Seminario Intensivo sobre Proceso de Resolución Bancaria -Salida de Bancos- (2004, Guatemala, Centro América). 2004. Consultores Internacionales. Bolzico Javier, Fernández Marisol, Tappatá Ricardo y Figueroa Alberto. Guatemala, Centro América.

ANEXO 1

CUENTAS QUE INTEGRAN EL ENCAJE REQUERIDO

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA
EN MONEDA NACIONAL	
301101 101105.01 101105.0301	Depósitos a la Vista (-) Cheques a Compensar Acreditados en Cuentas Encajables (-) Remesas en Tránsito Acreditados en Cuentas Encajables
301102 301103	Depósitos de Ahorro Depósitos a Plazo
301104.02 301104.03	Otros Depósitos A la Orden Con Restricciones
305102.01 305102.02 305102.04 305106	Obligaciones Emisión de Documentos y Órdenes de Pago Cheques de Caja Cheques Certificados Cheques con Provisión Garantizada Depósitos en Garantía
303101.0101.01 303101.0102.01	Obligaciones Financieras Bonos Prendaria Con garantía de recompra y/o desinversión anticipada Hipotecaria Con garantía de recompra y/o desinversión anticipada Con Garantía General
303101.0201	Con garantía de recompra y/o desinversión anticipada
EN MONEDA EXTRANJERA	
301601 101605.01 101605.0301	Depósitos a la Vista (Deducido saldo cuenta 301601.80 que incluye todos los diferenciales) (-) Cheques y giros a Compensar Acreditados en Cuentas Encajables (-) Remesas en Tránsito Acreditados en Cuentas Encajables
301602	Depósitos de Ahorro (Deducido el saldo de la cuenta 301602.80 que incluye todos los diferenciales)
301603	Depósitos a Plazo (Deducido el saldo de la cuenta 301603.80 que incluye todos los diferenciales)
301604.02 301604.03	Otros Depósitos A la Orden Con Restricciones
305602.01 305602.02 305602.04 305606	Obligaciones Emisión de Documentos y Órdenes de Pago Cheques de Caja Cheques Certificados Cheques con Provisión Garantizada Depósitos en Garantía (Deducido saldo 305606.80 que incluye todos los diferenciales)
303601.0101.01 303601.0102.01 303601.02	Obligaciones Financieras Bonos Prendaria Con garantía de recompra y/o desinversión anticipada Hipotecaria Con garantía de recompra y/o desinversión anticipada Con Garantía General Con garantía de recompra y/o desinversión anticipada

ANEXO 2

CUENTAS QUE INTEGRAN EL ENCAJE COMPUTABLE

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA
101101 101102.01 101102.02 101105.02 101105.0302	EN MONEDA NACIONAL Caja (Deducido saldo cuenta 305105.02 Fideicomisos) Banco Central Depósito Legal Banco Central Depósitos Especiales* Cheques a Compensar Recibidos por Otros Conceptos Cheques a Compensar Remesas en Tránsito Recibidos por Otros Conceptos
* Corresponde al encaje bancario remunerado	
	EN MONEDA EXTRANJERA
101601 101602.01 101602.02 101605.02 101605.0302	Caja (Deducido saldo cuenta 305605.02 Fideicomisos y saldo 101601.80 que incluye todos los diferenciales) Banco Central Depósito Legal Banco Central Depósitos Especiales* Cheques y Giros a Compensar Recibidos por Otros Conceptos Cheques y Giros a Compensar Remesas en Tránsito Recibidos por Otros Conceptos
*Corresponde al encaje bancario remunerado	

GLOSARIO

Banco off shore: Entidades constituidas o registradas bajo leyes de un país extranjero, y que tienen la característica de que sus operaciones las efectúa fuera del país en donde fue constituida o registrada.

Certificado de participación: Es el documento que acredita a una o varias instituciones bancarias, como participante del fideicomiso que administra los activos excluidos. El monto será hasta por los depósitos y pasivo laboral adquiridos por el banco que se hace cargo de la unidad de negocio.

Deuda subordinada: es un instrumento de captación de recursos muy utilizado por instituciones financieras por tener la prerrogativa de ser clasificado como capital de nivel II, para el cálculo del índice de Basilea, ampliando su capacidad de préstamo. En caso de quiebra de las instituciones financieras, es la última obligación a pagarse, quedando subordinada al pago de los demás acreedores.

Encaje Bancario: Porcentaje que, respecto del total de los recursos ajenos de un banco, alcanza el efectivo en caja y el saldo de sus depósitos en el Banco Central.

Exclusión de activos: Actividad llevada a cabo por la Junta de exclusión de activos y pasivos, consistente en seleccionar entre los activos del banco en

problemas, los activos que tienen un valor económico y que posteriormente traslada al fideicomiso que tiene a su cargo la administración de los mismos con el objeto de cubrir los pasivos del banco en problemas.

Exclusión de pasivos: Determinación en el banco en problemas, por parte de la Junta de Exclusión de activos y pasivos, de los pasivos cubiertos por el FOPA, el pasivo laboral y otros pasivos que alcancen a ser cubiertos por los activos excluidos.

Fideicomiso de la exclusión de activos y pasivos. Es un fideicomiso en donde el fiduciario es un banco seleccionado por la Superintendencia de Bancos. Tiene la atribución de administrar los activos excluidos del banco en problemas y con el producto obtenido, hace efectivos los certificados de participación otorgados al o a los bancos que adquirieron la unidad de negocio.

Garantía de Depósitos: Definido en forma simple como un sistema de protección del ahorro, que consiste básicamente en brindar seguridad de devolución de sus fondos a los depositantes cuando una institución financiera se torna insolvente.

Liquidez: Disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos. En los títulos de crédito, valores o documentos bancarios, la liquidez significa la propiedad de ser fácilmente convertibles en efectivo.

Mercado de Capitales: aquel mercado en el que empresas e instituciones públicas van a buscar dinero con el que financiarse a largo plazo.

Red de seguridad financiera: La red de seguridad financiera consiste en un conjunto de mecanismos para reducir el número de quiebras por mal manejo bancario y, en consecuencia, disminuir las corridas masivas de depósitos y reducir la probabilidad de crisis financieras; generalmente incluye entidades a cargo de las siguientes funciones: Regulación y supervisión prudenciales, Prestamista de última instancia y Seguro de depósitos (protección al ahorro) .

Resolución Bancaria: Son los procesos y medidas llevadas a cabo por las autoridades para resolver situación de un banco inviable.

Sistema Financiero: Conjunto de instituciones que median entre aquellos que ofrecen financiación y los que la demandan.

Solvencia es contar con los bienes y recursos suficientes para respaldar los adeudos que se tengan contraídos, aún cuando estos bienes sean diferentes al efectivo.

Unidad de Negocio: Está integrada por activos tales como el aporte del FOPA y los certificados de participación emitidos por el fideicomiso que administra los activos excluidos de un banco en problemas; asimismo, el pasivo consiste en los depósitos y pasivo laboral del banco en problemas.

Unidad Residual: Está integrada por los activos y pasivos que no fueron excluidos y son los que son presentados por los accionistas ante un juez competente para la declaratoria de quiebra.